PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

EXPEDIENTE PRESUPUESTAL
MODIFICADO I
ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS
Meta: 029

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT
VºBº
UIAR

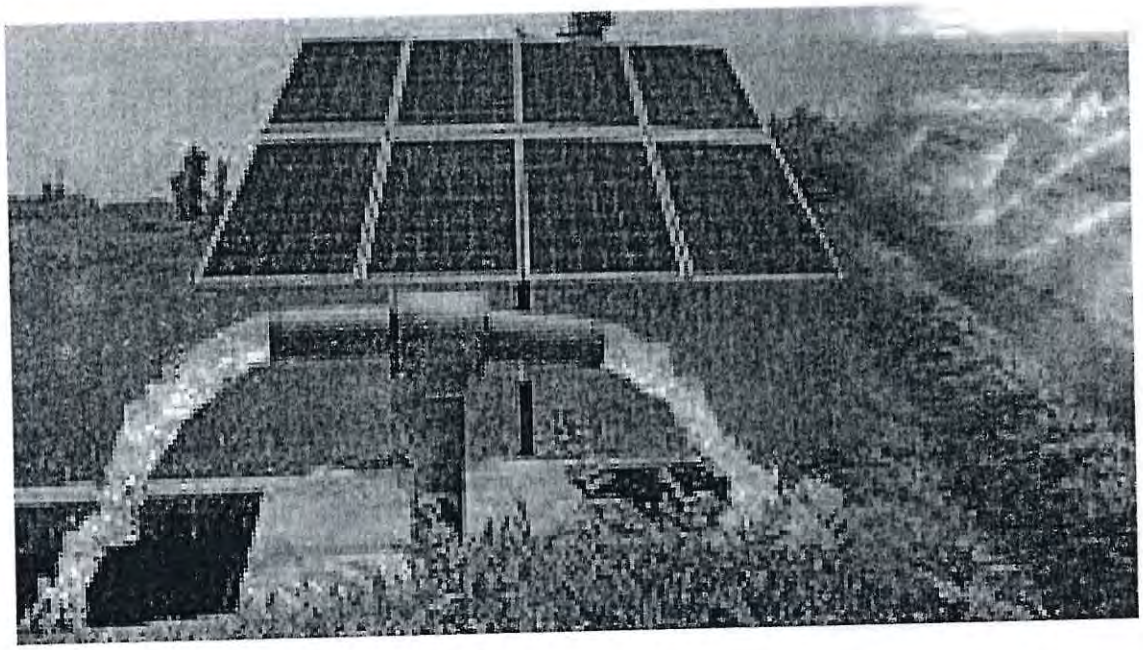

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT UIAR
VºBº
Responsable de Meta

PUNO – PERU
2023

Resolución Directoral N°° 258 - 2023 - MIDAGRI - PELBT - DE

ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTAL MODIFICADO I DE LA ACTIVIDAD

1. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA (ANEXO N°02)
2. ANTECEDENTES
3. PROBLEMA
4. JUSTIFICACION
5. OBJETIVOS
6. META FISICA
7. CARACTERISTICAS
8. TIEMPO DE EJECUCION
9. LOCALIZACION
10. BENEFICIARIOS
11. IMPACTO ECONOMICO SOCIAL
12. INDICADORES.
13. ESTRATEGIA DE TRABAJO
14. PRESUPUESTO DE META
14.1. PRESUPUESTO DE META
14.2. PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTO
14.3. PRESUPUESTO ANALITICO POR ACTIVIDAD OPERATIVA MENSUALIZADA
14.4. CUADRO DE NECESIDADES POR ESPECIFICA DE GASTO Y CRONOGRAMA MENSUAL
14.4. RELACION DE SERVICIOS CUANTIFICADO A CARGO DE LA ACTIVIDAD
14.5. CUADRO DE REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS
14.6. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
14.9. ESPECIFICACIONES TECNICAS
14.10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUALIZADO POR COMPONENTES
15. ANEXOS

1. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

1.1PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA
1.2 UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA
1.3 CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.
1.4 PRODUCTO/PROYECTO	: 2000270 GESTION DE PROYECTOS
1.5 ACTIVIDAD	: 6000028 GESTION DE RECURSOS HIDRICOS
1.6 FUNCION	: 10 AGROPECUARIA
1.7 DIVISION FUNCIONAL	: 0054 DESARROLLO ESTRATEGICO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL
1.8 GRUPO FUNCIONAL	: 0122 GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS
1.9 META PRESUPUESTARIA	:029 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS
1.10 MODALIDAD DE EJECUCION	: Administración Directa
1.11 PLAZO DE EJECUCION	: 130 días calendarios
1.14 EJECUCION FISICA ACUMULADA	: 136 Acciones
1.15 PRESUPUESTO ASIGNADO (PIA/PIM)	: S/. 3, 150,032.00
1.16 FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
1.16 RESPOSABLE DE META	: Ing. Juan Carlos Mestas Ortega

2. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante el Oficio N° D000432-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000010- 2023-INDECI-DIRES, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, son los más expuestos al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

Que, asimismo, en el mencionado Informe Situacional, el INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, superficie agrícola, superficie de pastos y población pecuaria, entre otros, expuestos a muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico; por lo que, la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4; Que, adicionalmente, el Informe Situacional N° D000010- 2023-INDECI-DIRES señala que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante déficit hídrico; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en ciento treinta y un (131) distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

Por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria

sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Mediante Decreto Supremo N°067-2023-PCM, mediante en el Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, de fecha 27 de julio del 2023 donde en su artículo 2 ítem 2 se autoriza Unidad Ejecutora 017: MINAG– Binacional Lago Titicaca – PEBLT del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para ejecutar las actividades de Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la región de Puno. Dichas intervenciones se consideran como uso primario del recurso hídrico, exonerándose por única vez del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

Mediante Resolución Ministerial N°0238-2023-MIDAGRI, de fecha 01 de agosto del 2023 la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego en su artículo primero se resuelve aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el decreto de urgencia N°030-2023, por la suma S/ 185 647 636.00 en la fuente de financiamiento 1. Recursos ordinarios, a favor del pliego 013: ministerio de desarrollo agrario y riego en el año fiscal 2023.

Con fecha 04 de agosto del 2023 mediante Memorando Múltiple N°0047-2023-MIDAGRI-PEBLT/UPPS el jefe de la unidad de programación, presupuesto y seguimiento de la entidad comunica la aprobación de la nota de modificación presupuestal N°0000000020, transferencia de partidas: habilitación de recursos según RM N°0238-2023-MIDAGRI, para financiar actividades de intervención ante el peligro inminente ante el déficit hídrico y posibles ocurrencias el "fenómeno el niño".

Con fecha 07 de agosto del 2023 mediante memorando N°201-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, el director ejecutivo del PEBLT designa al Sr. Severino apolinar galindo morales con responsable de meta 029 "atención de emergencias y urgencias".

Con fecha 08 de agosto del 2023 mediante Resolución Directoral N°140-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, el director ejecutivo del PEBLT aprueba el expediente presupuestal de la meta 029 "atención de emergencias y urgencias".

Con fecha 15 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 648-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, el jefe de la Unidad de Infraestructura y Riego emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 – Al servicio de Instalación de Bombeo, control de nivel de agua y empalme de red de sistema de riego tecnificado, encontradose en trámite dicha ampliación.

En el marco del DECRETO SUPREMO N° 128-2023-PCM, de fecha 22.11.2023, ampliando el estado de emergencia en el Dpto de Puno, por 60 días calendario, motivo por el cual las actividades programadas de la Meta N° 0029 "atención de emergencias y urgencias", se amplia al 31/12/2023.

3. PROBLEMA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante el Oficio N° D000432-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000010- 2023-INDECI-DIRES, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de

Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, son los más expuestos al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

Que, asimismo, en el mencionado Informe Situacional, el INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, superficie agrícola, superficie de pastos y población pecuaria, entre otros, expuestos a muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico; por lo que, la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4; Que, adicionalmente, el Informe Situacional N° D000010- 2023-INDECI-DIRES señala que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante déficit hídrico; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en ciento treinta y un (131) distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

POR ELLO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 074-2014-PCM SE DECRETA;

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas.

4. JUSTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante el Oficio Nº D000432-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº D000010- 2023-INDECI-DIRES, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, son los más expuestos al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

Que, asimismo, en el mencionado Informe Situacional, el INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, superficie agrícola, superficie de pastos y población pecuaria, entre otros, expuestos a muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico; por lo que, la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4; Que, adicionalmente, el Informe Situacional Nº D000010- 2023-INDECI-DIRES señala que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante déficit hídrico; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en ciento treinta y un (131) distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

Por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Mediante Decreto Supremo N°067-2023-PCM, mediante en el Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, de fecha 27 de julio del 2023 donde en su artículo 2 ítem 2 se autoriza Unidad Ejecutora 017: MINAG– Binacional Lago Titicaca – PEBLT del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para ejecutar las actividades de Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la región de Puno. Dichas intervenciones se consideran como uso primario del recurso hídrico, exonerándose por única vez del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

Mediante Resolución Ministerial N°0238-2023-MIDAGRI, de fecha 01 de agosto del 2023 la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego en su artículo primero se resuelve aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el decreto de urgencia N°030-2023, por la suma S/ 185 647 636.00 en la fuente de financiamiento 1. Recursos ordinarios, a favor del pliego 013: ministerio de desarrollo agrario y riego en el año fiscal 2023.

Con fecha 04 de agosto del 2023 mediante Memorando Múltiple N°0047-2023-MIDAGRI-PEBLT/UPPS el jefe de la unidad de programación, presupuesto y seguimiento de la entidad comunica la aprobación de la nota de modificación presupuestal N°0000000020, transferencia de partidas: habilitación de recursos según RM N°0238-2023-MIDAGRI, para financiar actividades de intervención ante el peligro inminente ante el déficit hídrico y posibles ocurrencias el "fenómeno el niño".

Con fecha 07 de agosto del 2023 mediante memorando N°201-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, el director ejecutivo del PEBLT designa al Sr. Severino apolinar galindo morales con responsable de meta 029 "atención de emergencias y urgencias".

Con fecha 08 de agosto del 2023 mediante Resolución Directoral N°140-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, el director ejecutivo del PEBLT aprueba el expediente presupuestal de la meta 029 "atención de emergencias y urgencias".

En el marco del DECRETO SUPREMO N° 128-2023-PCM, de fecha 22.11.2023, ampliando el estado de emergencia en el Dpto de Puno, por 60 días calendario, motivo por el cual las actividades programadas de la Meta N° 0029 "atención de emergencias y urgencias", se amplía al 31/12/2023.

Los objetivos, componentes y actividades que comprende el expediente presupuestal 2023 de la meta 29 atención a emergencias y urgencias, se encuentran lineado al objetivo estratégico OEI.03.01 infraestructura de riego operativa en áreas agrícolas de productores agrarios, y articulado con la acción estratégica 03.01.: Infraestructura de riego operativo en áreas agrícolas de los productores agrarios.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Aprovechamiento del recurso hídrico de los manantiales existentes en las zonas declaradas en emergencia para garantizar la disponibilidad hídrica durante el proceso fenológico de los sembrios lo que redunda directamente en el desempeño de la Campaña Agrícola.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Ejecutar 136 actividad de acondicionamiento de fuentes de agua permanente.

6. META FISICA

Se ejecutarán 136 módulos, teniendo la siguiente meta física programada

Cuadro Nº 1: Meta física programada

META PRESUPUESTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRONOGRAMA MENSUALIZADO						TOTAL
			julio	agosto	sep	oct	nov	Dic	
029 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	módulos	136		20	30	30	30	26	136

7. CARACTERISTICAS (descripción por componente y actividad operativa)

Consiste en la implementación de equipos que estarán compuestos, principalmente, de cuatro paneles fotovoltaicos, una bomba de acero inoxidable, tubería para la extracción de agua gracias a la presión generada por las bombas que impulsará el agua para usos múltiples y uso común, en fuentes de agua que requieran su aprovechamiento, en base a presión hidráulica.

Esta actividad se encargará de la captación e impulsión de agua, enfocado para zonas con déficit hídrico para la producción de cultivos de pan llevar y pasturas.

En las zonas altoandinas de la sierra del Perú, se cuenta con pequeñas fuentes hídricas cuyo aprovechamiento es limitado y no se usa o no se está optimizando su uso, sobre todo en periodos de déficit hídrico. Por otro lado, los productores de la región de Puno para el riego de sus pequeñas parcelas esperan que ocurra precipitaciones pluviales y en algunos casos poseen canales de riego rústicos, eso hace que no tengan disponibilidad de agua en época seca y dependan de las lluvias para la producción para sus cultivos y/o pasturas.

El criterio de selección de beneficiarios ha sido considerando el N° de distritos de la región de Puno del D.S. N° 067-2023-PCM.

En ese contexto se propone implementar la actividad de acondicionamiento de fuentes de agua permanente para uso primario por el costo de S/ 3,150,032.00, con el cual se aprovechará los escasos recursos hídricos que se tienen en algunos ámbitos de la zona altoandina del Perú. Esto permitirá la captación e impulsión de agua en las zonas con déficit hídrico para riego y subsistencia familiar.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

La actividad propuesta consiste en la instalación de paneles solares que alimentan directamente a las bombas que van sumergidas, y que reciben la corriente generada en forma variable por el panel solar. Las bombas extraen agua de la fuente y gracias a la presión generada por las bombas los beneficiarios se abastecerán de agua de manera permanente para fines de riego.

Los equipos estarán compuestos, principalmente, de cuatro o más paneles fotovoltaicos, una bomba de acero inoxidable, un tubo por el cual sale el agua de los pozos.

Las bombas, si bien están diseñadas para funcionar con energía solar, también pueden conectarse a los sistemas tradicionales de corriente eléctrica, en el caso que se requiera prolongar las horas de bombeo.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos necesarios para calificar como beneficiarios es que cumplan las siguientes condiciones:

a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.

Los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, no

podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos mediante el presente Decreto de Urgencia.

Mecánica operativa

Para ejecutar la actividad; los responsables técnicos, supervisión, coordinaran y gestionaran con las autoridades locales y comunales, el establecimiento de alianzas estratégicas que permitan alcanzar los objetivos de manera eficiente.

La mecánica operativa para la ejecución de las actividades, será la siguiente:

- La unidad ejecutora es la responsable de determinar el número de actividades por distrito y provincia, según corresponda en el marco del D.S. Nº 067-2023-PCM.

- El responsable técnico deberá elaborar la ficha técnica para la ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, que será aprobada por la supervisión, de acuerdo al FORMATO N°04.

- El responsable técnico conjuntamente con la supervisión deberá identificar las fuentes de agua (manantiales) de acuerdo al FORMATO N°05, para la ejecución de las actividades dentro del plazo previsto.

- Los beneficiarios de las actividades serán seleccionados con la participación de la organización comunal y autoridades, la misma que deberá estar registrada utilizando el FORMATO N°02, en la cual se contara con la participación del responsable técnico y la supervisión quienes serán responsables de la correcta selección de los beneficiarios, informando los criterios técnicos para la ejecución de las actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente y verificando su cumplimiento y en caso de existir desistimiento, serán los encargados de coordinar con la comunidad el cambio correspondiente. Asimismo, actuaran como veedores durante dicho acto.

El responsable técnico y la supervisión, en coordinación con las autoridades locales y los beneficiarios elegidos para la ejecución de la actividad determinarán la ubicación física de la actividad, teniendo en cuenta que estos se deberán ejecutar en ámbitos geográficos por encima de los 3,500 m.s.n.m de altitud, en una zona segura, terreno firme y disponible para la instalación de la estructura.

- Una vez definido el lugar, se procederá a georreferenciar el punto elegido en coordenadas UTM DATUM WGS 84, teniendo en cuenta los limites distritales, provinciales y departamentales proporcionando por el instituto geográfico nacional (IGN).

- El responsable técnico presentara el informe semanal de acuerdo al FORMATO N°03, a la supervisión para su aprobación y posterior presentación a la entidad. Asimismo, el informe final (pre liquidación) de las actividades.

- La unidad de infraestructura agraria y riego del PEBLT o profesional que haga de sus veces corresponde, consolidad la relación de los beneficiarios, la georreferenciación de las fuentes de agua permanentes en los lugares donde se ubican las actividades, mediante la aplicación del FORMATO N°03.

- Los montos transferidos a la entidad, deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, para lo cual la supervisión deberá llevar a cabo un estricto control y seguimiento físico-financiero, bajo responsabilidad, con la finalidad de lograr el uso eficiente de los recursos asignados para tal propósito.

8. TIEMPO DE EJECUCION

115 dias calendarios

9. LOCALIZACION

El ámbito de intervención de los 68 distritos de la región Puno declarados en emergencia por déficit hídrico en el marco del D.S. Nº 067-2023-PCM, según se muestra:

TABLA N° 1

BENEFICIARIOS POR DEPARTAMENTO/DISTRITO

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Beneficiarios (familias)	DS N° 067-2023-PCM	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210000	Puno					
210100		Puno				
210101			Puno	10	SI	2
210102			Acora	10	SI	2
210105			Capachica	10	SI	2
210106			Chucuito	10	SI	2
210107			Coata	10	SI	2
210111			Pichacani	10	SI	2
210112			Platería	10	SI	2
210200		Azángaro				
210201			Azángaro	10	SI	2
210202			Achaya	10	SI	2
210203			Arapa	10	SI	2
210204			Asillo	10	SI	2
210205			Caminaca	10	SI	2
210206			Chupa	10	SI	2
210207			José Domingo Choquehuanca	10	SI	2
210208			Muñani	10	SI	2
210209			Potoni	10	SI	2
210210			Samán	10	SI	2
210211			San Antón	10	SI	2
210212			San José	10	SI	2
210213			San Juan de Salinas	10	SI	2
210214			Santiago de Pupuja	10	SI	2
210215			Tirapata	10	SI	2

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Beneficiarios (familias)	DS N° 067-2023-PCM	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210300		**Carabaya**				
210302			Ajoyani	10	SI	2
210306			Crucero	10	SI	2
210400		**Chucuito**				
210401			Juli	10	SI	2
210402			Desaguadero	10	SI	2
210403			Huacullani	10	SI	2
210404			Kelluyo	10	SI	2
210405			Pisacoma	10	SI	2
210406			Pomata	10	SI	2
210407			Zepita	10	SI	2
210500		**El Collao**				
210501			Ilave	10	SI	2
210502			Capazo	10	SI	2
210503			Pilcuyo	10	SI	2
210504			Santa Rosa	10	SI	2
210505			Conduriri	10	SI	2
210600		**Huancané**				
210601			Huancané	10	SI	2
210602			Cojata	10	SI	2
210603			Huatasani	10	SI	2
210604			Inchupalla	10	SI	2
210605			Pusi	10	SI	2
210606			Rosaspata	10	SI	2
210607			Taraco	10	SI	2
210608			Vilque Chico	10	SI	2

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Beneficiarios (familias)	DS N° 067-2023-PCM	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210700		**Lampa**				
210703			Calapuja	10	SI	2
210704			Nicasio	10	SI	2
210705			Ocuviri	10	SI	2
210708			Pucará	10	SI	2
210800		**Melgar**				
210801			Ayaviri	10	SI	2
210802			Antauta	10	SI	2
210803			Cupi	10	SI	2
210804			Llalli	10	SI	2
210805			Macari	10	SI	2
210806			Nuñoa	10	SI	2
210807			Orurillo	10	SI	2
210808			Santa Rosa	10	SI	2
210809			Umachiri	10	SI	2
210900		**Moho**				
210901			Moho	10	SI	2
210902			Conima	10	SI	2
210903			Huayrapata	10	SI	2
210904			Tilali	10	SI	2
211000		**San Antonio de Putina**				
211001			Putina	10	SI	2
211002			Ananea	10	SI	2
211003			Pedro Vilca Apaza	10	SI	2
211004			Quilcapuncu	10	SI	2

Ing. Juan Carlos Mesías Ortega
MIDAGRI
PELBT
VºBº

Ing. Juan Carlos Mesías Ortega
MIDAGRI
PELBT
UIAR
VºBº
Responsable de Metas

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Beneficiarios (familias)	DS N° 067-2023-PCM	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
211300		Yunguyo				
211301			Yunguyo	10	SI	2
211303			Copani	10	SI	2
211305			Ollaraya	10	SI	2
TOTAL				680		136

TABLA N° 2
BENEFICIARIOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DISTRITO/PROV/DPTO

ZONA 1				
Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210000	Puno			
210200		Azángaro		
210201			Azángaro	2
210202			Achaya	2
210203			Arapa	2
210204			Asillo	2
210205			Caminaca	2
210206			Chupa	2
210207			José Domingo Choquehuanca	2
210208			Muñani	2
210209			Potoni	2
210210			Samán	2
210211			San Antón	2
210212			San José	2
210213			San Juan de Salinas	2
210214			Santiago de Pupuja	2
210215			Tirapata	2
210300		Carabaya		
210302			Ajoyani	2
210306			Crucero	2

ZONA 2				
Ubigeo	**Departamento**	**Provincia**	**Distrito**	**Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente**
210000	**Puno**			
210100		**Puno**		
210105			Capachica	2
210106			Chucuito	2
210107			Coata	2
210111			Pichacani	2
210700		**Lampa**		
210703			Calapuja	2
210704			Nicasio	2
210705			Ocuviri	2
210708			Pucará	2
210800		**Melgar**		
210801			Ayaviri	2
210802			Antauta	2
210803			Cupi	2
210804			Llalli	2
210805			Macari	2
210806			Nuñoa	2
210807			Orurillo	2
210808			Santa Rosa	2
210809			Umachiri	2

ZONA 3				
Ubigeo	**Departamento**	**Provincia**	**Distrito**	**Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente**
210000	**Puno**			
210100		**Puno**		
210101			Puno	2
210600		**Huancané**		
210601			Huancané	2
210602			Cojata	2
210603			Huatasani	2
210604			Inchupalla	2
210605			Pusi	2
210606			Rosaspata	2
210607			Taraco	2
210608			Vilque Chico	2
210900		**Moho**		
210901			Moho	2
210902			Conima	2
210903			Huayrapata	2
210904			Tilali	2
211000		**San Antonio de Putina**		
211001			Putina	2
211002			Ananea	2
211003			Pedro Vilca Apaza	2
211004			Quilcapuncu	2

ZONA 4				
Ubigeo	**Departamento**	**Provincia**	**Distrito**	**Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente**
210000	**Puno**			
210100		**Puno**		
210102			Acora	2
210112			Platería	2
210400		**Chucuito**		
210401			Juli	2
210402			Desaguadero	2
210403			Huacullani	2
210404			Kelluyo	2
210405			Pisacoma	2
210406			Pomata	2
210407			Zepita	2
210500		**El Collao**		
210501			Ilave	2
210502			Capazo	2
210503			Pilcuyo	2
210504			Santa Rosa	2
210505			Conduriri	2
211300		**Yunguyo**		
211301			Yunguyo	2
211303			Copani	2
211305			Ollaraya	2

10. BENEFICIARIOS

El total de familias que se atenderán serán de 680, en el marco del D.S. Nº 067-2023-PCM.

11. IMPACTO ECONOMICO SOCIAL

La ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, En el ámbito de intervención de los 68 distritos de la región Puno declarados en emergencia por déficit hídrico en marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N°067-2023-PCM por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno el niño, en los distritos de la región Puno. Asimismo, se dictan medidas extraordinarias, en materia económica y financiera mediante Decreto de urgencia Nº 030-2023, que permitirá al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –

PEBLT, a intervenir de manera inmediata a través de la ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la región de Puno

12. INDICADORES

Con la implementación de los 136 módulos de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, se proyecta garantizar la disponibilidad hídrica durante el proceso fenológico de los sembríos lo que redunda directamente en el desempeño de la Campaña Agrícola.

Cuadro Nº 2: Meta física programada

META PRESUPUESTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRONOGRAMA TRIMESTRAL				TOTAL
			I	II	III	IV	
029 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	módulos	136			50	86	136

13. ESTRATEGIA DE TRABAJO

Para ejecutar la actividad; los responsables técnicos, supervisión, coordinaran y gestionaran con las autoridades locales y comunales, el establecimiento de alianzas estratégicas que permitan alcanzar los objetivos de manera eficiente.

La mecánica operativa para la ejecución de las actividades, será la siguiente:

- La unidad ejecutora es la responsable de determinar el número de actividades por distrito y provincia, según corresponda en el marco del D.S. Nº 067-2023-PCM.

  El responsable técnico deberá elaborar la ficha técnica para la ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, que será aprobada por la supervisión, de acuerdo al FORMATO N°04.

- El responsable técnico conjuntamente con la supervisión deberán identificar las fuentes de agua (manantiales) de acuerdo al FORMATO N°05, para la ejecución de las actividades dentro del plazo previsto.

- Los beneficiarios de las actividades serán seleccionados con la participación de la organización comunal y autoridades, la misma que deberá estar registrada utilizando el FORMATO N°02, en la cual se contara con la participación del responsable técnico y la supervisión quienes serán responsables de la correcta selección de los beneficiarios, informando los criterios técnicos para la ejecución de las actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente y verificando su cumplimiento y en caso de existir desistimiento, serán los encargados de coordinar con la comunidad el cambio correspondiente. Asimismo, actuaran como veedores durante dicho acto.

- El responsable técnico y la supervisión, en coordinación con las autoridades locales y los beneficiarios elegidos para la ejecución de la actividad determinarán la ubicación física de la actividad, teniendo en cuenta que estos se deberán ejecutar en ámbitos geográficos por encima de los 3,500 m.s.n.m de altitud, en una zona segura, terreno firme y disponible para la instalación de la estructura.

- Una vez definido el lugar, se procederá a georreferenciar el punto elegido en coordenadas UTM DATUM WGS 84, teniendo en cuenta los limites distritales, provinciales y departamentales proporcionando por el instituto geográfico nacional (IGN).

El responsable técnico presentara el informe semanal de acuerdo al FORMATO N°03, a la supervisión para su aprobación y posterior presentación a la entidad. Asimismo, el informe final (pre liquidación) de las actividades.

- La unidad de infraestructura agraria y riego del PEBLT o profesional que haga de sus veces corresponde, consolidad la relación de los beneficiarios, la georreferenciación de las fuentes de agua permanentes en los lugares donde se ubican las actividades, mediante la aplicación del FORMATO N°03.

Los montos transferidos a la entidad, deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, para lo cual la supervisión deberá llevar a cabo un estricto control y seguimiento físico-financiero, bajo responsabilidad, con la finalidad de lograr el uso eficiente de los recursos asignados para tal propósito.

TABLA N° 3
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FISICA

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG-BINACIONAL LAGO TITICACA (OO1330)
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	: 6000028 GESTION DE RECURSOS HIDRICOS
FUNCION	: 10 AGROPECUARIA
DIVISION FUNCIONAL	: 0054 DESARROLLO ESTRATEGICO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0122 GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS
META PPTAL	: 029 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS

N°	COMPONENTE	CANT	C.U.	Parcial S/.	SETIEMBRE	OCTUBRE				NOVIEMBRE					DICIEMBRE				
					S1-S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S5
	PUBLICACION DEL D.U.																		
	HABILITACION DEL PRESUPUESTO MEF																		
	INCORPORACION DEL PRESUPUESTO: UNIDAD EJECUTORA 017 : MINAG - Binacional Lago Titicaca																		
1.00	ACTOS PREPARATORIOS E INICIO DE ACTIVIDADES																		
	APROBACION DEL ANEXO 06 DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES																		
	APROBACION DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTAL																		
	ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA																		
	REQUERIMIENTO																		
	ESTUDIO DE MERCADO																		
	SUSCRIPCION DE ORDEN DE SERVICIO Y/O CONTRATO																		
	INICIO DE ACTIVIDADES																		
2.00	IMPLEMENTACION DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE (136)																		
	SERVICIO DE INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP ASR 10G 3M3 INCLUYE TUBERIA Y ACCESORIOS (340 UND)			632,400.00															
	SERVICIO DE INSTALACION DE PANEL SOLAR DE 350 WP CLASEA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE ACCESORIOS (340 MODULOS)			868,224.00															
	SERVICIO DE INSTALACION DE VARIADOR INVERTER SOLAR HSP750L INCLUYE ACCESORIOS			479,808.00															
	SERVICIO DE INSTALACION DE PARARRAYOS TIPO FRANKLIN 8 METROS INCLUYE SISTEMA PUESTA TIERRA (340 MODULOS)			734,400.00															
	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE (CAMIONETA)			238,000.00															
	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA			197,200.00															
3.00	LIQUIDACION DE ACTIVIDADES			3,150,032.00															
	PRESUPUESTO TOTAL																		
INFORMES A PRESENTAR																			
	PRIMER INFORME																		
	SUPERVISION INFORME																		
	SEGUNDO INFORME																		
	SUPERVISION INFORME																		
	TERCER INFORME																		
	SUPERVISION INFORME																		
	CUARTO INFORME																		
	SUPERVISION INFORME																		

14. PRESUPUESTO DE META

14.1. PRESUPUESTO DE META

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA	
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG-BINACIONAL LAGO TITICACA (OO1330)	
CATEGORIA PRESUPUESTA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.	
PRODUCTO	: 2000270 GESTION DE PROYECTOS	
ACTIVIDAD	: 6000028 GESTION DE RECURSOS HIDRICOS	
FUNCION	: 10 AGROPECUARIA	
DIVISION FUNCIONAL	: 0054 DESARROLLO ESTRATEGICO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL	
GRUPO FUNCIONAL	: 0122 GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS	
META PPTAL	: 029 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	

ESPECIFICA	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
2.6.8 1.4 2	GASTO POR LA CONTRATACION DE BIENES	115,600.00
	COMBUSTIBLE	115,600.00
2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,034,432.00
	CONTRATACION DE SERVICIOS	3,034,432.00
TOTALES		3,150,032.00

14.2. PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTO

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA				
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG-BINACIONAL LAGO TITICACA (OO1330)				
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.				
PRODUCTO	: 2000270 GESTION DE PROYECTOS				
ACTIVIDAD	: 6000028 GESTION DE RECURSOS HIDRICOS				
FUNCION	: 10 AGROPECUARIA				
DIVISION FUNCIONAL	: 0054 DESARROLLO ESTRATEGICO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL				
GRUPO FUNCIONAL	: 0122 GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS				
META PPTAL	: 029 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS				

ESPECIFICA	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad Total	COSTOS Unitario	TOTAL
2.6.8 1.4 2	GASTO POR LA CONTRATACION DE BIENES				115,600.00
	COMBUSTIBLE	GLN	6,085.00	19.00	115,600.00
2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				3,034,432.00
	CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVICIO	1.00	3,034,432.00	3,034,432.00
TOTALES					3,150,032.00

14.3. PRESUPUESTO ANALITICO POR ACTIVIDAD OPERATIVA MENSUALIZADO

AOI	ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad Total	TOTAL	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
AOI133000386	ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE	MODULO	136.00	136.00	40.00	45.00	51.00	136.00

14.4. CUADRO DE NECESIDADES POR ESPECIFICAS DE GASTO Y CRONOGRAMA MENSUAL

CUADRO DE NECESIDADES POR ESPECIFICAS DE GASTO Y CRONOGRAMA MENSUAL

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD EJECUTO : 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA
PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.
PRODUCTO : 2000270 GESTION DE PROYECTOS
ACTIVIDAD : 6000028 GESTION DE RECURSOS HIDRICOS
FUNCION : 10 AGROPECUARIA
DIVISION FUNCIO : 0054 DESARROLLO ESTRATEGICO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL
GRUPO FUNCION : 0122 GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS
META PPTAL : 029 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS

	DESCRIPCION	Unid. de Medida	Cant. Total	COSTOS Unitario	COSTOS Parcial PIM	MES 01 AGOSTO	MES 02 SEPTIEMBRE	MES 03 OCTUBRE	MES 04 NOVIEMBRE	MES 05 DICIEMBRE	TOTAL
2.3.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES				115,600.00	38,500.00	38,500.00	38,600.00			115,600.00
	COMBUSTIBLE				115,600.00	38,500.00	38,500.00	38,600.00			115,600.00
72100070020	Diesel B5 S50	Galon	6085	19.00	115,600.00	38,500.00	38,500.00	38,600.00		-	115,600.00
2.3.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				3,034,432.00	641,989.30	1,186,259.64	1,162,551.50		43,631.56	3,034,432.00
	CONTRATATACION DE SERVICIOS				3,034,432.00	641,989.30	1,186,259.64	1,162,551.50		43,631.56	3,034,432.00
7100383594	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	5,573.70	5,573.70	5,573.70					5,573.70
7100383594	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	16,890.00	16,890.00	5,630.00	5,517.40			5,742.60	16,890.00
7100383594	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	16,890.00	16,890.00	5,630.00	5,630.00	5,630.00			16,890.00
7100383594	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	16,890.00	16,890.00	5,630.00	5,630.00	5,630.00			16,890.00
7100383594	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	18,444.00	18,444.00	6,148.00	6,148.00	6,148.00			18,444.00
7100384048	SERVICIO DE SUPERVISION Y MONITOREO DE ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVO	Servicio	1	18,444.00	18,444.00	6,148.00	6,025.04			6,270.96	18,444.00
7100384048	SERVICIO DE SUPERVISION Y MONITOREO DE ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVO	Servicio	1	10,110.00	10,110.00	3,370.00	3,370.00	3,370.00			10,110.00
7100380770	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENERIA	Servicio	1	10,110.00	10,110.00	3,370.00	3,370.00	3,370.00			10,110.00
7100380770	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENERIA	Servicio	1	10,110.00	10,110.00	3,370.00	3,370.00	3,370.00			10,110.00
7100380770	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENERIA	Servicio	1	10,110.00	10,110.00	3,370.00	3,370.00	3,370.00			10,110.00
7100380770	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENERIA	Servicio	1	10,047.00	10,047.00	3,349.00	3,349.00	3,349.00			10,047.00
21010010371	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO	Servicio	1	10,047.00	10,047.00	3,349.00	3,349.00	3,349.00			10,047.00
21010010371	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO	Servicio	1	10,200.00	10,200.00	3,400.00	3,332.00			3,468.00	10,200.00
21010010142	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO	Servicio	1	2,736,891.50	2,736,891.50	549,147.60	1,098,295.20	1,089,448.70			2,736,891.50
526000130236	INSTALACION DE SIST. DE BOMBEO, CONTROL NIVEL AGUA Y EMPALME A RED DE SIST. RIEGO TECNIFICADO	Servicio	1	97,512.00	97,512.00	32,504.00	32,504.00	32,504.00			97,512.00
942000030010	ALQUILER DE CAMIONETA	Servicio	1	8,012.80	8,012.80	2,000.00	3,000.00	3,012.80			8,012.80
701000040002	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	Servicio	1	3,000.00	3,000.00					3,000.00	3,000.00
07100387363	SERVICIO DE ASISTENCIA DE MONITOREO DE PROYECTO I	Servicio	1	3,000.00	3,000.00					3,000.00	3,000.00
07100387363	SERVICIO DE ASISTENCIA DE MONITOREO DE PROYECTO II	Servicio	1	3,000.00	3,000.00					3,000.00	3,000.00
07100387363	SERVICIO DE ASISTENCIA DE MONITOREO DE PROYECTO III	Servicio	1	3,200.00	3,200.00					3,200.00	3,200.00
07100381431	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS I	Servicio	1	3,200.00	3,200.00					3,200.00	3,200.00
07100381431	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS II	Servicio	1	3,000.00	3,000.00					3,000.00	3,000.00
07050040100	SERVICIO DE INFORMACION DE ANALISIS TECNICO	Servicio	1	9,750.00	9,750.00					9,750.00	9,750.00
90100060017	SERVICIO DE MOVILIDAD				3,150,032.00	680,489.30	1,224,759.64	1,201,151.50		43,631.56	3,150,032.00
						21.60%	38.88%	38.13%	0.00%	1.39%	100.00%
	TOTALES				3,150,032.00						

14.5. RELACION DE SERVICIOS CUANTIFICADOS A CARGO DE LA ACTIVIDAD

Nº	CONTRATATACION DE SERVICIOS			
1	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	5,573.70
2	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	16,890.00
3	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	16,890.00
4	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, CAPACITACION Y MONITOREO	Servicio	1	16,890.00
5	SERVICIO DE SUPERVISION Y MONITOREO DE ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVO	Servicio	1	18,444.00
6	SERVICIO DE SUPERVISION Y MONITOREO DE ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVO	Servicio	1	18,444.00
7	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA	Servicio	1	10,110.00
8	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA	Servicio	1	10,110.00
9	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA	Servicio	1	10,110.00
10	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA	Servicio	1	10,110.00
11	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO	Servicio	1	10,047.00
12	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO	Servicio	1	10,047.00
13	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO	Servicio	1	10,200.00
14	INSTALACION DE SIST. DE BOMBEO, CONTROL NIVEL AGUA Y EMPALME A RED DE SIST. RIEGO TECNIFICADO	Servicio	1	2,736,891.50
15	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	Servicio	1	8,012.80
16	SERVICIO DE ASISTENCIA DE MONITOREO DE PROYECTO I	Servicio	1	3,000.00
17	SERVICIO DE ASISTENCIA DE MONITOREO DE PROYECTO II	Servicio	1	3,000.00
18	SERVICIO DE ASISTENCIA DE MONITOREO DE PROYECTO III	Servicio	1	3,000.00
19	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS I	Servicio	1	3,200.00
20	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS II	Servicio	1	3,200.00
21	SERVICIO DE INFORMACION DE ANALISIS TECNICO	Servicio	1	3,000.00

14.6. CUADRO DE REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS

Nº	CONTRATATACION DE SERVICIOS			
1	ALQUILER DE CAMIONETA	Servicio	1	97,512.00
2	SERVICIO DE MOVILIDAD	Servicio	1	9,750.00

14.7. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

De acuerdo a la ficha técnica

14.8. ESPECIFICACIONES TECNICAS

De acuerdo a la ficha técnica

14.9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUALIZADO POR COMPONENTE

N°	COMPONENTE	Unidad de Medida	Cantidad Total	TOTAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE	MODULO	136.00	136.00	40.00	45.00	51.00	136.00

15. ANEXOS

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Secretaría Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
04 AGO 2023
Hora: 12:26

MEMORANDO MULTIPLE Nº 0047-2023-MIDAGRI-PEBLT/UPPS

Para : **Ing. Juan Carlos Mestas Ortega**
Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

Ing. Franz William Lezano Aquice
Jefe de la Unidad de Administración

Ing. José Revilla Vuelot
Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

Asunto: Remito Nota de Modificación Presupuestaria Nº 0000000020

Ref.: RESOLUCION MINISTERIAL N°0238-2023-MIDAGRI

Fecha: Puno, 04 de Agosto de 2023

Por medio del presente, me dirijo a Ud. con relación al documento de la referencia para remitir adjunto la **Nota de Modificación Presupuestaria Nº 0000000020**, Transferencia de Partidas: Habilitación de Recursos Según RM N° 0238-2023-MIDAGRI, para financiar actividades de intervención ante el peligro inminente ante el déficit hídrico y posibles ocurrencias del "Fenómeno el Niño".

Cabe señalar, que la nota de modificación presupuestaria, no facultan a reasignar o convalidar actos y/o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con base legal respectiva.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PEBLT
Vº Bº

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
CPC. Pablo Cesar Bustincio Capacoila
Jefe Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento
Nº MAT. 01582

Incl: 04 folios
C.C: UPPS

CUT: 1580 -2022-PEBLT

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 13 - AGRARIO Y DE RIEGO

PLIEGO: 013 - M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

UNIDAD EJECUTORA: 017 - MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA (001330)

NOTA 0000000020

MES:	AGOSTO	ESTADO:	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	01/08/2023	FECHA:	01/08/2023
TIPO MODIFICACIÓN:	1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)	DOCUMENTO:	108 | 238-2023-MIDAGRI

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. Nº 030-2023 - ART. 2.3

JUSTIFICACIÓN: HABILITACION DE RECURSOS SEGUN RM N° 0238-2023-MIDAGRI, PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE PREPARACION Y RESPUESTA PARA PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDR

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0029 9002 2000270 6000028 GESTION DE RECURSOS HIDRICOS 10 054 0122		
Meta: 00001 - 0000256 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		3,150,032
00 RECURSOS ORDINARIOS		3,150,032
6 GASTOS DE CAPITAL		3,150,032
2.6. 8 1. 4 2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		115,600
2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		3,034,432
TOTAL:		3,150,032

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI
PEBLT
VºBº
DIAR

CPC. Pablo Cesar Bustincio Canaccola
MIDAGRI
PEBLT
VºBº
UNIDAD PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

MIDAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
DIRECCION EJECUTIVA
02 AGO 2023
Hora 18:00 C.U.T. N° 1580-23
F. 03 Firma

MIDAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
TRAMITE DOCUMENTARIO
02 AGO 2023
Hora: 17:00 Cut.: 1015-23
Folio: 03 Firma:

Resolución Ministerial

MIDAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
UNIDAD DE PROGRAMACION PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO
03 AGO 2023
Hora: 09:08 C.U.T. N° 1580-23
Folio: -03- Firma:

N° 0236 -2023-MIDAGRI

Lima, 01 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2077-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 282-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1245-2023-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PERU
V°B°

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 219 498 882,00 (Doscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 00/100) a favor de los Pliegos: 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria y 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, con la finalidad de financiar actividades que les permitan intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; de los cuales corresponde transferir al Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la suma de S/ 185 647 636,00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis y 00/100 Soles) conforme al detalle del Anexo denominado "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Sector Agrario y de Riego", que forma parte integrante del referido Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3 del referido artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorándum N° 2077-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 282-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone gestionar, a través de una Resolución Ministerial, la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto de Urgencia N° 030-2023, hasta por la suma de S/ 185 647 636,00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, que le permita intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 030-2023;

Con las visaciones del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 030-2023, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por la suma de S/ 185 647 636,00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis y 00/100 Soles) en la Fuente de

Resolución Ministerial

N° 0236 -2023-MIDAGRI

Lima, 01 AGO. 2023

Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el Año Fiscal 2023, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PEBLT - UNIDAD PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO
Destino: Archivo
Para: c/c Presupuesto
Fecha: 03-08-23 Firma:

PEBLT - DIRECCIÓN EJECUTIVA
Destino: UEPS/UIAR -
Para: Conocimiento y fines.
Fecha 02/08/23 Firma:

ANEXO

RESOLUCIÓN DE MINISTERIAL N° 0238 -2023-MIDAGRI

			(EN SOLES)
EGRESOS			
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	182,497,604.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	166,549,604.00
PRODUCTO	:	3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	
ACTIVIDAD	:	5005611 ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			9,111,800.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS			
PRODUCTO	:	3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	
ACTIVIDAD	:	5005865 DESARROLLO DE TÉCNICAS AGROPECUARIAS ANTE PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			21,042,000.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS			
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	:	5006144 ATENCIÓN A ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			133,893,900.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS			2,501,904.00
2.5. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	15,948,000.00
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5006412 INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENÓMENO EL NIÑO – FEN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			15,948,000.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS			
UNIDAD EJECUTORA	:	017 : MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA	3,150,032.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3,150,032.00
PROYECTO	:	2000270 GESTIÓN DE PROYECTOS	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	:	6000028 GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO DE CAPITAL			3,150,032.00
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
		TOTAL EGRESOS	185,647,636.00

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI
PEBLT
VºBº
DIAR

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Directora General
OGPR

El Peruano Fecha: 28/05/2023 01:37

b) Dichas áreas o sectores, además de los bienes comunes con los que cuentan, compartan bienes y servicios comunes generales con todas las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva.

33.2 La pluralidad de Reglamentos Internos puede establecerse en el acto constitutivo del régimen de la propiedad horizontal o en el acto que lo modifica, otorgándose Reglamentos Internos Propios para cada área o sector y un Reglamento Interno General para el conjunto de áreas o sectores, cuyo procedimiento para su aprobación es regulado en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 34.- Pluralidad de Reglamentos Internos en edificaciones a ejecutarse por etapas

En el caso de edificaciones a ejecutarse por etapas, con el otorgamiento del Reglamento Interno General, se pueden independizar las áreas o sectores previstos para cada una de ellas.

Artículo 35.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a los ciento ochenta días calendario siguientes a la publicación de su Reglamento.

SEGUNDA.- Reglamentación del Decreto Legislativo

Mediante Decreto Supremo, con refrendo del/de la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento se aprueba el Reglamento del presente Decreto Legislativo, en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, contado a partir de la publicación del presente Decreto Legislativo.

TERCERA.- Registros Administrativos a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Créase los siguientes Registros Administrativos:

a) Registro de Deudores de cuotas de mantenimiento de bienes y servicios comunes, cuyo responsable designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento proporciona a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el acceso al reporte de deudores, a efectos que registre su deuda en la Central de Riesgos de dicha Institución.

b) Registro de Administradores de edificaciones sujetas al régimen de la propiedad horizontal, cuyas modalidades y organización se regula en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

El funcionamiento de los Registros Administrativos antes señalados está a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Las disposiciones relacionadas con el procedimiento del registro de las deudas referidas se establecen en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

CUARTA.- Edificaciones para vivienda tipo club, temporal o vacacional

Las edificaciones para viviendas tipo club, temporal o vacacional de propiedad exclusiva, a las cuales se refiere el Capítulo IV de la Norma Técnica TH 010, Habilitaciones Residenciales del Reglamento Nacional Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que comparten bienes comunes, están sujetas al régimen de la propiedad horizontal y aprueban su Reglamento Interno, según lo señalado en el artículo 32 del presente Decreto Legislativo.

QUINTA.- Adecuación al régimen de la propiedad horizontal

Las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y/o edificaciones que se ejecutaron o transfirieron con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Legislativo; así como, las edificaciones que se encuentren bajo el régimen de independización y copropiedad, que comparten bienes y servicios comunes, se adecuan al régimen del presente Decreto Legislativo en lo que le resulte aplicable, en la oportunidad que se presente al Registro de Predios la solicitud de inscripción de algún acto que modifique el Reglamento Interno primigenio.

SEXTA.- Adecuación normativa

La SUNARP adecúa sus normas respectivas a lo establecido en el presente Decreto Legislativo y establece las disposiciones necesarias para su implementación y cumplimiento.

SÉPTIMA.- Financiamiento

Lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Derogar el artículo 13, el Título III y la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común; y, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2181939-6

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño

DECRETO SUPREMO
N° 067-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea

el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000432-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000010-2023-INDECI-DIRES, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, son los más expuestos al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° D000010-2023-INDECI-DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH denominado "Informe Técnico -Lluvias Máximas - Escenarios Críticos con información climática durante el Fenómeno El Niño. Escenarios de Riesgo por Inundación y Movimiento de Masa", de fecha 2 de mayo de 2023; y, el Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-DHI-DAM denominado "Informe Técnico - Condiciones secas en el Perú durante el periodo hidrológico 2022-2023", de fecha 4 de mayo de 2023, elaborados por el SENAMHI; (ii) el Comunicado Oficial ENFEN N° 07-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, elaborado por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN); (iii) el Informe Técnico N° 0025-2023-ANA-DCERH/SEFS, de fecha 15 de mayo de 2023; y, el Informe Técnico N° 0026-2023-ANA-DCERH/SEFS, de fecha 22 de mayo de 2023, ambos elaborados por el ANA; (iv) el Informe Técnico N° 115-2023-CENEPRED/DGP/SGI, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el CENEPRED; y, (v) el Informe Situacional N° D000006-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Informe Situacional por déficit hídrico ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", de fecha 23 de mayo de 2023, elaborado por la SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Situacional, el INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, superficie agrícola, superficie de pastos y población pecuaria, entre otros, expuestos a muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico; por lo que, la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el Informe Situacional N° D000010-2023-INDECI-DIRES señala que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante déficit hídrico; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en ciento treinta y un (131) distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la

coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO
DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
APURIMAC	ANDAHUAYLAS	1	PAMPACHIRI
		2	TUMAY HUARACA
	COTABAMBAS	3	TAMBOBAMBA
		4	COTABAMBAS
		5	COYLLURQUI
		6	HAQUIRA
	GRAU	7	CURPAHUASI
		8	HUAYLLATI
		9	MAMARA
AREQUIPA	CAYLLOMA	10	CAYLLOMA
AYACUCHO	CANGALLO	11	CHUSCHI
	HUANTA	12	AYAHUANCO
		13	SANTILLANA
	LUCANAS	14	AUCARA
CUSCO	ACOMAYO	15	POMACANCHI
	ANTA	16	CHINCHAYPUJIO
	CANAS	17	YANAOCA
		18	LAYO
	CANCHIS	19	PITUMARCA
	CHUMBIVILCAS	20	COLQUEMARCA
		21	LIVITACA
		22	LLUSCO
	ESPINAR	23	COPORAQUE
		24	OCORURO
		25	PALLPATA
	PARURO	26	HUANOQUITE
		27	OMACHA
		28	PACCARITAMBO
	PAUCARTAMBO	29	PAUCARTAMBO
		30	CAICAY
		31	CHALLABAMBA
		32	COLQUEPATA
	QUISPICANCHI	33	CCARHUAYO
		34	CCATCA
		35	OCONGATE
		36	QUIQUIJANA
	URUBAMBA	37	MARAS
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	38	NUEVO OCCORO
		39	VILCA
	ACOBAMBA	40	ROSARIO
	CHURCAMPA	41	ANCO
		42	PAUCARBAMBA
	TAYACAJA	43	COLCABAMBA
		44	SALCABAMBA
JUNIN	HUANCAYO	45	CULLHUAS
		46	PARIAHUANCA
		47	PUCARA
		48	QUILCAS
		49	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
	CONCEPCION	50	ANDAMARCA
	JAUJA	51	ACOLLA
		52	JANJAILLO
		53	MARCO
		54	POMACANCHA
	JUNIN	55	JUNIN
		56	CARHUAMAYO
		57	ONDORES
	YAULI	58	MARCAPOMACOCHA
		59	SUITUCANCHA
	CHUPACA	60	SAN JUAN DE JARPA
PASCO	PASCO	61	NINACACA
PUNO	PUNO	62	PUNO
		63	ACORA
		64	CAPACHICA
		65	CHUCUITO
		66	COATA
		67	PICHACANI
		68	PLATERIA

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PERÚ
V°B°
DIAR

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
PUNO	AZANGARO	69	AZANGARO
		70	ACHAYA
		71	ARAPA
		72	ASILLO
		73	CAMINACA
		74	CHUPA
		75	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
		76	MUÑANI
		77	POTONI
		78	SAMAN
		79	SAN ANTON
		80	SAN JOSE
		81	SAN JUAN DE SALINAS
		82	SANTIAGO DE PUPUJA
		83	TIRAPATA
	CARABAYA	84	AJOYANI
		85	CRUCERO
	CHUCUITO	86	JULI
		87	DESAGUADERO
		88	HUACULLANI
		89	KELLUYO
		90	PISACOMA
		91	POMATA
		92	ZEPITA
	EL COLLAO	93	ILAVE
		94	CAPAZO
		95	PILCUYO
		96	SANTA ROSA
		97	CONDURIRI
	HUANCANE	98	HUANCANE
		99	COJATA
		100	HUATASANI
		101	INCHUPALLA
		102	PUSI
		103	ROSASPATA
		104	TARACO
		105	VILQUE CHICO
	LAMPA	106	CALAPUJA
		107	NICASIO
		108	OCUVIRI
		109	PUCARA
	MELGAR	110	AYAVIRI
		111	ANTAUTA
		112	CUPI
		113	LLALLI
		114	MACARI
		115	NUÑOA
		116	ORURILLO
		117	SANTA ROSA
		118	UMACHIRI
	MOHO	119	MOHO
		120	CONIMA
		121	HUAYRAPATA
		122	TILALI
	SAN ANTONIO DE PUTINA	123	PUTINA
		124	ANANEA
		125	PEDRO VILCA APAZA
		126	QUILCAPUNCU
	YUNGUYO	127	YUNGUYO
		128	COPANI
		129	OLLARAYA
TACNA	TACNA	130	PALCA
	TARATA	131	TARATA

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PEBLT VoBo DIAR

2181939-7

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Brasil, y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 080-2023-PCM

Lima, 27 de mayo de 2023

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) Nº 807 del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, de 24 de mayo de 2023 y su proveído de 26 de mayo de 2023; el Memorándum (OPP) Nº OPP01088/2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 24 de mayo de 2023, que otorga la certificación presupuestal al presente viaje, y su proveído de 26 de mayo de 2023; el Memorándum (LEG) Nº LEG00981/2023 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 24 de mayo de 2023, y su proveído de 26 de mayo de 2023; y, el Memorándum (OAP) Nº OAP01544/2023 de la Oficina de Administración de Personal, de 24 de mayo de 2023, y su proveído de 26 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la política exterior del Perú participar activamente en los procesos de integración política, social, económica y física en los niveles subregional, regional y hemisférico, y desarrollar una política de asociación preferencial con los países vecinos a fin de facilitar un desarrollo armónico, así como para crear identidades y capacidades de iniciativa, negociación y diálogo, que permitan condiciones más equitativas y recíprocas de participación en el proceso de globalización;

Que, la Reunión de Presidentes de los países de América del Sur, convocada por el gobiemo de la República Federativa del Brasil, se realizará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 30 de mayo de 2023;

Que, la señora Presidenta de la República ha designado a la señora Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz; para que, en representación de nuestro país, participe en la citada reunión;

Que, la participación en dicho evento permitirá articular posiciones a través de una reflexión franca e inclusiva sobre las perspectivas de lanzamiento de una nueva agenda de integración en América del Sur, y será una oportunidad para el intercambio de puntos de vista sobre los mecanismos existentes en la región y la necesidad de actualizarlos;

Que, asimismo, con ocasión del citado evento, se ha previsto que la señora Canciller sostenga encuentros bilaterales con sus homólogos a fin de abordar temas de interés común, los cuales se llevarán a cabo en la misma ciudad, los días 29 y 30 de mayo de 2023;

Que, en ese sentido, resulta de interés nacional la participación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en las citadas reuniones;

Que, el transporte aéreo de la señora Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores estará a cargo del Ministerio de Defensa;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

… de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes** "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NORMAS LEGALES

…L - Nº 17377 JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

… **030-2023.-** Decreto de Urgencia que dicta …idas para la ejecución de intervenciones ante el … inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del …ómeno El Niño 1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

… **00091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSL.-** Designan … de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial … …aciones 5

ECONOMÍA Y FINANZAS

… **160-2023-EF.-** Decreto Supremo que autoriza …sferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector … para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos …les y Transferencia Financiera a favor de diversas …as Prestadoras de Servicios de Saneamiento 6

Nº 161-2023-EF.- Decreto Supremo que autoriza …encia de Partidas en el Presupuesto del Sector … para el Año Fiscal 2023 a favor de dos Gobiernos …ales y diversos Gobiernos Locales 8

… **162-2023-EF.-** Decreto Supremo que autoriza …sferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público … …ño Fiscal 2023 a favor de un gobierno local 10

PRODUCE

R.M. Nº 00256-2023-PRODUCE.- Autorizan viaje de Viceministra de Pesca y Acuicultura a Canadá, en comisión de servicios 11

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.J. Nº 000086-2023-BNP.- Aprueban Directiva "Disposiciones para el uso temporal de los ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú" y modifican la R.J. Nº 000214-2022-BNP 13

R.J. Nº 000091-2023-BNP.- Modifican el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú 14

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza Nº 583-MSI.- Ordenanza que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Municipalidad de San Isidro 15

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 030-2023**

…RETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS …A LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE … PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y …LE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, mediante la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la sequía es uno de los principales fenómenos naturales más devastadores a nivel global, es considerada uno de los desastres naturales más dañinos en términos económicos;

Ing. Juan Carlos Mestas … MIDAGRI PEBLT VºBº

Que, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI ha emitido el Informe N° 01- 2023/SENAMHI-DMA-DHI-DAM de fecha 04 de mayo de 2023, denominado "Condiciones secas en el Perú durante el periodo hidrológico 2022-2023" en el que se señala que *"(...) Para el trimestre mayo-junio 2023 la región andina se encuentra en estiaje, por ende, las precipitaciones que se reporten no serán significativas. En tanto, teniendo en cuenta el último comunicado ENFEN, el cual refiere que existe una mayor probabilidad de que a partir de junio de 2023 se configure El Niño en el Pacífico Central, el mismo que se extendería hasta el último trimestre del 2023, por ende, existiría la probabilidad de que se configure un escenario de déficits de lluvias en la sierra sur oriental, con mayor incidencia en el Altiplano, pudiéndose tener en consecuencia una segunda campaña agrícola con afectación por déficit hídrico lo que afectaría la seguridad alimentaria de la población";*

Que, con el Comunicado Oficial ENFEN N° 07-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, la Comisión Multisectorial del Estudio de Fenómeno El Niño (ENFEN), ha señalado que *"El Niño costero continuará hasta inicios de la primavera del presente año con una magnitud de fuerte a moderada, con máximas anomalías de temperatura del mar en otoño"*, asimismo, indica que *"Para la región del Pacífico Central, existe una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio. Se estima que las condiciones cálidas alcanzarían una magnitud débil hasta setiembre, seguida de una magnitud moderada en octubre"*;

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Agua - ANA mediante el Informe Técnico N° 0025-2023-ANA-DCERH/SEFS de fecha 15 de mayo de 2023, se señala que *"En base a la información expuesta en el presente documento, se ha determinado el "peor escenario de déficit hídrico", considerando las anomalías de caudales, las condiciones actuales de las represas del país, pronóstico de precipitaciones para los meses de mayo a junio, los posibles escenarios de precipitaciones extremas y déficit de precipitaciones, ante la presencia de Fenómeno El Niño para los próximos meses tanto en la región Niño 3.4 y región Niño 1 + 2."; asimismo*, con el Informe Técnico N° 0026-2023-ANA-DCERH/SEFS de fecha 22 de mayo de 2023, la ANA identifica y detalla el nivel de peligro de las cuencas que se encuentran en la zona previamente identificada a través del Informe precedentemente citado, indicando que *"Se ha determinado las zonas de posible ocurrencia de déficit hídrico, en el presente año y el año 2024, para la época seca (junio a setiembre de 2023), inicio de lluvias (octubre y noviembre de 2023) y época húmeda (diciembre 2023 y enero a marzo de 2024), dado las condiciones hidrológicas actuales de caudales y estado de los embalses, presencia del Niño Costero 2023 y de la ocurrencia de El Fenómeno El Niño 3.4, que podría iniciarse en el mes de junio y extender hasta el verano de 2024."*;

Que, el Informe Situacional N° D000006-2023-INDECI-SDSIERD del Instituto Nacional de Defensa Civil denominado "Informe Situacional por déficit hídrico ante posible fenómeno El Niño 2023-2024" de fecha 23 de mayo de 2023, señala que dentro del periodo de lluvias 2022/2023, las condiciones secas se concentraron durante la primavera en gran parte de la región andina (con mayor ocurrencia en sierra central oriental y sierra sur oriental), los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años; estas condiciones perduraron durante el verano 2023 principalmente en la sierra sur oriental (Cusco y Puno), siendo enero el mes más seco de los últimos 59 años en Puno, configurando una sequía meteorológica debido a la persistencia de condiciones secas; en ese sentido, indica que la ANA ha determinado zonas de déficit de precipitaciones, sobre las cuales podría ocurrir un posible déficit hídrico, en el presente año, dado las condiciones hidrológicas actuales, de la ocurrencia de El Fenómeno El Niño, que podría iniciarse en el mes de junio; por su parte, se identifica que la sierra central oriental y sierra sur oriental vienen presentando condiciones secas, asimismo, existe la probabilidad alta de ocurrencia del fenómeno El Niño (66%), además, el estado actual de las cuencas hidrográficas en la que vienen presentando anomalías de caudales significativamente por debajo de lo normal, ante ello, se configuraría el peligro inminente ante déficit hídrico;

Que, el INDECI con el Informe Situacional N° D000010-2023-INDECI-DIRES de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de INDECI, señala que se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, como los más expuestos al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño; asimismo, a través de dicho Informe se identifica población, superficie agrícola, superficie de pastos y población pecuaria, entre otros, expuestos a muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico;

Que, en ese contexto, por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de mayo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2023, de fecha 05 de julio de 2023, la Comisión Multisectorial del Estudio de Fenómeno El Niño (ENFEN), señala que *"En la región hidrográfica del Titicaca es muy probable que el régimen hídrico se mantenga en condiciones predominantemente deficitarias"; asimismo*, a través del Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2023, de fecha 21 de julio de 2023, se ha señalado *"Entre julio y noviembre, los caudales y niveles de los principales ríos presentarían valores entre debajo de lo normal y normal; mientras que en la zona norte es probable que se presenten caudales ligeramente sobre lo normal de octubre a noviembre. Los caudales de los principales ríos afluentes del lago Titicaca para el periodo julio-noviembre presentarían un comportamiento debajo de lo normal, lo cual mantendría la tendencia descendente en el nivel de agua del lago"*;

Que, del mismo modo, con el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC de fecha 2 junio de 2023, denominado "Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño", emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI se señala que *"(...) El desarrollo del actual evento El Niño, que incluso tendrá un alcance global, configura una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central, así como también un probable escenario de deficiencia de lluvias en la región andina, principalmente en la sierra sur. En otras palabras, El Niño y su diversidad históricamente han condicionado patrones de afectación diferenciados, entre lluvias intensas en la costa a déficit severos en los Andes, por lo mismo, es importante contar con un sistema observacional resiliente para la vigilancia hidrometeorológica y la generación de servicios climáticos oportunos, accesibles y difundidos eficazmente."*;

Que, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), mediante comunicado del 08 de junio de 2023 ha informado que el fenómeno meteorológico El Niño, con consecuencias para todo el planeta al propiciar fenómenos climáticos extremos, ha comenzado y dependiendo de su fuerza, puede causar una variedad de impactos, como aumentar el riesgo de fuertes lluvias y sequías en algunos lugares del mundo, pudiendo provocar temperaturas récord;

Que, en este sentido, tomando en consideración el escenario de peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno el Niño comunicado a través de los entes especializados en la materia, el mismo que se extendería hasta el verano de 2004, existiría la probabilidad de que se configure un escenario de déficit de lluvias en la sierra sur oriental, con mayor incidencia en el Altiplano; resultando necesario y urgente dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados

Estado de Emergencia, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño mediante la ejecución de medidas de prevención y respuesta a fin de mitigar el riesgo que se produciría en actividad económica agraria y consecuentemente a la población del país;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Autorización de Ejecución de Intervenciones y Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar a la Autoridad Nacional del Agua a desbrozar, desarrollar, operar y realizar mantenimiento de pozos de tajo abierto; a realizar actividades de limpieza y descolmatación de reservorios altoandinos e implementación de instrumentos de medición y control en estos; asimismo, a adquirir equipos, bienes, servicios e insumos para ejecutar estas actividades ante el peligro inminente por el déficit hídrico.

En el caso de pozos, estas intervenciones se consideran como uso primario del recurso hídrico, siendo la disponibilidad hídrica determinada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, previa a su ejecución, conforme a lo dispuesto por única vez del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

2.2 Autorizar a la Unidad Ejecutora 017: MINAG Binacional Lago Titicaca – PEBLT del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para ejecutar las actividades de Acondicionamiento de Fuentes de Agua ante el peligro inminente por el déficit hídrico en distritos de la región de Puno. Dichas intervenciones se consideran como uso primario del recurso hídrico, conforme a lo dispuesto por única vez del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

2.3 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 219 498 882,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100) a favor de los Pliegos: 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (detallados en los numerales 2.3 y 2.4), 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria (detallado en el numeral 4.3), y 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA (detallado en el numeral 4.4), con la finalidad de financiar actividades que les permita intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia y conforme al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : M. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
UNIDAD EJECUTORA	001 : MEF - Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0. Reserva de Contingencia		219 498 882,00
TOTAL EGRESOS		219 498 882,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		179 995 700,00
2.4 Donaciones y Transferencias		2 501 904,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de activos no financieros		3 150 032,00
TOTAL		185 647 636,00
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		16 700 000,00
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	164 : Autoridad Nacional Del Agua - ANA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		17 151 246,00
	TOTAL DE EGRESOS S/	219 498 882,00

2.4 El detalle de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se detalla en el Anexo: "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Sector Agrario y de Riego", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.5 Los titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados instruye a las respectivas unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3.- De los Beneficiarios

3.1 Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PEBLT
VºBº

Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones:

a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.

3.2 Los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos mediante el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos".
e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".
h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".
i) Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios".

4.2 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca - PEBLT, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, incluyendo su puesta en funcionamiento, en los distritos del departamento de Puno, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4.3 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a adquirir, en beneficio de productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, módulos piramidales para cultivo hidropónico, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4.4 Autorizar, durante el año fiscal 2023, al pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, a realizar las siguientes contrataciones para la ejecución de las acciones que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

a) Servicio para desarrollar, operar o realizar mantenimiento de pozos a tajo abierto.
b) Servicio de limpieza y descolmatación de reservorios altoandinos.
c) Adquisición e implementar de instrumentos de medición y control en canales.

4.5 La regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 5.- Del control

5.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de vigencia del presente Decreto de Urgencia, las entidades involucradas remiten a los Titulares de los Pliegos respectivos un informe final para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente.

5.2 Las acciones que se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 6.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

6.1 Los Titulares de los Pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma son responsables de la adecuada aplicación de la misma; así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

6.2 Los Titulares de los Pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su sede digital, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 7.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren o habilitan en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 8.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.3 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 9.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Registro de productores

Para acceder a los beneficios del presente Decreto de Urgencia los productores agrarios deben estar registrados a la fecha de vigencia del presente Decreto de Urgencia en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, creado por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, del

rio de Desarrollo Agrario y Riego o en el registro Programa Desarrollo Agrario Rural - AGRORURAL.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete el mes de julio del año dos mil veintitrés.

NA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

NSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO

(En Soles)

E DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

UEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO /PROYECTO	ACTIVIDAD	GASTO DE CAPITAL	GASTO CORRIENTE		MONTO TOTAL
					2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
DE LLO O	011-1296: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000734: CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005611: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES		S/ 9,111,800.00		S/ 9,111,800.00
ROLLO Y	011-1296: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000735: DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005865: DESARROLLO DE TÉCNICAS AGROPECUARIAS ANTE PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS		S/ 21,042,000.00		S/ 21,042,000.00
DE LO O	011-1296: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001: ACCIONES COMUNES	5006144: ATENCIÓN A ACTIVIDADES DE EMERGENCIA		S/ 133,893,900.00	S/ 2,501,904.00	S/ 136,395,804.00
RROLLO	011-1296: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5006412: INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENÓMENO EL NIÑO – FEN		S/ 15,948,000.00		S/ 15,948,000.00
RROLLO	017-1330: MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2000270: GESTIÓN DE PROYECTOS	6000023: GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	S/ 3,150,032.00			S/ 3,150,032.00
TOTAL 13: MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y DE RIEGO					S/ 3,150,032.00	S/ 179,995,700.00	S/ 2,501,904.00	S/ 185,647,636.00
DE N	001-160: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5006412: INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENÓMENO EL NIÑO – FEN		S/ 16,700,000.00		S/ 16,700,000.00
TOTAL 163: INSTITUTO DE INNOVACION AGRARIA						S/ 16,700,000.00		S/ 16,700,000.00
RIO GUA	002-1358: MODERNIZACION DE LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5006412: INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENÓMENO EL NIÑO – FEN		S/ 17,151,246.00		S/ 17,151,246.00
TOTAL 164: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA						S/ 17,151,246.00		S/ 17,151,246.00
TOTAL SECTOR					S/ 3,150,032.00	S/ 213,846,946.00	S/ 2,501,904.00	S/ 219,498,882.00

0456-1

ESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

nan Asesora de la Dirección Ejecutiva
rograma Subsectorial de Irrigaciones

GRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

a, 26 de julio de 2023

TOS:

Informe Nro. 0328-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-ADM-RRHH, el Memorando Nro. 0312-2023-RI-DVDAFIR-PSI-UPPS y el Informe Nro. 023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nro. 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio, en cuyo anexo se califica al PSI, como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 3 de la Ley Nro. 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI
PEBLT
VoBo
DIAR

...STERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
S ...taría Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
10 AGO 2023
...16:41...Cut...VISTO:...
...os:..... Firma:

Resolución Directoral

Nº 140 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 AGO 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
10 AGO 2023
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

El Informe N° 0149-2023-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, de fecha 08 de agosto del 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento pone a consideración del Director Ejecutivo el Expediente Presupuestal de la Meta 0029: *"Atención a Emergencias y Urgencias: "Acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la Región de Puno"*, el cual consta de tres (03) anillados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como *"Programa"*;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, siendo este un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestario correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2023; asimismo, la ejecución del gasto se encuentra supeditado a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4° de la norma en referencia;

Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señala, *"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de S/. 30'939,193.00 por toda fuente de financiamiento; asimismo, deben considerarse las Notas Modificatorias al Presupuesto Modificado Institucional 2023;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

10 AGO 2023

Nº 140-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 AGO 2023

Que, se cuenta con el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 326-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modificó el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las normas de Control Interno aplicables a las entidades del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "*7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...),7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...)*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado el 28 de mayo del 2023, en el diario Oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de alguna provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junin, Paco, Puno y Tacna por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesena (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riego existente , así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; en tal sentido, se han dispuesto la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando en estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos entre ellos Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, el gobierno del Perú ha emitido el Decreto de Urgencia N° 030-2023, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el Peligro Inminente de Déficit Hídrico y Posible Ocurrencia del Fenómeno El Niño, en tal sentido se autoriza a la Unidad Ejecutora 017: MINAG-Binacional Lago Titicaca –

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

10 AGO 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 140 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 AGO 2023

PEBLT del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y riego para ejecutar las actividades de Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la región de Puno. Dichas intervenciones se consideran como uso primario del recurso hídrico, exonerándose por única vez del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, a efecto de procurar las actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico, el responsable de la Meta 0029: Atención a Emergencias y Urgencias: *"Acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la Región de Puno"*, plantea como objetivo específico la ejecución de ciento treinta y seis (136) actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, para tal fin señala que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Resolución Ministerial N° 0238-2023-MIDAGRI, de fecha 01 de agosto del 2023, resuelve aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por la suma de S/. 185'647,636.00 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el año fiscal 2023; ahora bien, a nivel del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en fecha 04 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento mediante Memorando Múltiple N° 0047-2023-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, comunica la aprobación de la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000020, transferencia de partidas: habilitación de recursos para la financiamiento de actividades de intervención ante el peligro inminente ante el déficit hídrico y posibles ocurrencias del Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido mediante el documento del visto el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la entidad, ha verificado el cumplimiento del alineamiento de la actividad con los Objetivos Estratégicos Institucionales y distribución Presupuestal a nivel de específicas de gasto, según créditos presupuestarios habilitados para el ejercicio fiscal vigente. Se ha verificado que: i) El Expediente Presupuestal de la Meta 0029: "Atención a Emergencias y Urgencias: *"Acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la Región de Puno"*, se ajusta a las disposiciones y contenidos establecidos en la Directiva Específica N° 002-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE para la Elaboración y Aprobación del Expediente Presupuestal de Actividades del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; ii) Los objetivos, componentes y actividades que comprende el Expediente Presupuestal 2023 de la Meta 0029: "Atención a Emergencias y Urgencias: *"Acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la Región de Puno"*, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico OEI.03: Mejorar el uso del Recurso Hídrico para fines agrarios por los productores y la AEI.03.01 Infraestructura de Riego Operativa en áreas agrícolas de productores agrarios; iii) La estructura funcional programática de la Meta 0029, se encuentra acorde a la programación establecida en el SIAF Presupuestal para Unidad Ejecutora 017 PEBLT para el ejercicio presupuestal 2023; y, la Nota 0000000020, aprueba la modificación Tipo 1-Transferencia de partidas entre

[1] Designado mediante Memorando N° 201-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

10 AGO 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 140 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 AGO 2023

Pliego, aprueba habilitación de recursos según la Resolución Ministerial N° 0238-2023-MIDAGRI, ante déficit hídrico en la región Puno por el importe de S/. 3'150,032.00 soles para ejecutar actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente ante el déficit hídrico en los distritos de la región de Puno;

Que, mediante Informe Legal N° 0199-2023-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica a verificado que el Expediente Presupuestal de la Meta 0029: "Atención a Emergencias y Urgencias: *"Acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la Región de Puno"*; cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva Específica N° 0002-2022-MIDAGRI-PELBT-DE, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE; en tal sentido, es pertinente su aprobación;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 087-2023-MIDAGRI, de fecha 22 de marzo del 203 registrado y comunicado a través del Portal del Estado Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Presupuestal de la Meta Presupuestaria 0029: *"Atención a Emergencias y Urgencias: "Acondicionamiento de fuentes de agua permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la Región de Puno"*, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el ejercicio Fiscal 2023 que en tres (03) anillados debidamente foliado, firmado y sellado forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

PLIEGO	: 013 AGRARIO Y RIEGO.
UNIDAD EJECUTORIA	: 017 MINAG – BINACIONAL LAGO TITICACA.
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos.
PRODUCTO/PROYECTO	: 2000270 Gestión de Proyectos.
ACTIVIDAD/OBRA	: 6000028 Gestión de Recursos Hídricos.
FUNCIÓN	: 10 Agropecuaria
DIVISIÓN FUNCIONAL	: .0054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural.
GRUPO FUNCIONAL	: 0122 Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.
META PRESUPUESTAL	: 0029 "Atención a Emergencias y Urgencias.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 105 días calendario.
EJECUCIÓN FÍSICA ACUMULADA	: 0.1 Acción
PRESUPUESTO PIM 2023	: S/ 3'150,032.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios.
RESPONSABLE DE META	: Severino Apolinar Galindo Morales.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

10 AGO 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 140 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 AGO 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego de la Entidad, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de las presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento realice el control y seguimiento de las metas físicas y financieras consideradas en el expediente presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

Alex Amadeo Pacori Fuentes
MIDAGRI PEBLT
VºBº
Jefa Unidad de Asesoría Jurídica

Juan Carlos Mesta Ortega
MIDAGRI PEBLT
VºBº
DIAR

Pedro Cesar Bustinza Cabrera
MIDAGRI PEBLT
VºBº

MINAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
Destino: Secretaria
Para: Archivo
Fecha: 11/08/23 Firma:

Juan Carlos Mesta Ortega
MIDAGRI PEBLT
DIAR

CUT: 1580-2023-PEBLT

PEBLT
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PLAN DE TRABAJO

136 actividades de Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la región de Puno

Acciones de emergencia
D.S. 067-2023- PCM

2023

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048- 2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante el Oficio Nº D000432-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº D000010-2023-INDECI-DIRES, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, son los más expuestos al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

Que, asimismo, en el mencionado Informe Situacional, el INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, superficie agrícola, superficie de pastos y población pecuaria, entre otros, expuestos a muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico; por lo que, la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

(SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4; Que, adicionalmente, el Informe Situacional Nº D000010- 2023-INDECI-DIRES señala que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante déficit hídrico; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en ciento treinta y un (131) distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

Por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de

Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas.

II. JUSTIFICACION.

Que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, tiene como objetivo general *"contribuir a elevar el desarrollo agrario en zonas de frontera de manera competitiva sostenible e inclusiva; coordinada y articulada con los actos públicos y privados dentro del ámbito de intervención mediante la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y riego, así como el desarrollo sostenible, agropecuario, forestal y recuperación de ecosistemas, así como contribuir a la inversión en los espacios de frontera; en lo que se refiere al ámbito territorial se tiene que tomar en cuenta que la entidad tiene como ámbito de intervención las provincias de* ***Puno****, Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Roman, Huancané (…).*

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° Puno

El recurso hídrico en la mayoría de los departamentos del Perú, es muy limitado, tal es el caso del departamento de Puno, que en épocas pasadas tuvo grandes problemas por efectos de la sequía, donde la población específicamente rural, sufre los estragos de la escasez del recurso hídrico. Asimismo, debemos indicar que las pocas fuentes que existen no poseen condiciones adecuadas para el uso agropecuario; ante este problema, es necesario recalcar que las aguas subterráneas en este valle, cumplen un rol muy importante, sobre todo en las zonas rurales, donde son utilizadas principalmente para el uso doméstico y pecuario en ese orden; de ahí la importancia del uso de recursos hídricos almacenados en acuíferos.

Juan Carlos Mestas MIDAGRI PELBT ULA V°B° Responsable de Meta

De acuerdo con el Índice de Precipitación Estandarizado (SPI), enero fue el mes más seco en Puno en los últimos 59 años. Según el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi), las estaciones meteorológicas de Limbani y Cuyo Cuyo (provincia de Sandia); así como Progreso, Azángaro y Arapa (Azángaro); y Pucará (Lampa), alcanzaron déficits sin precedentes.

Según la entidad, el Altiplano peruano viene registrando déficits de lluvia entre -30 % a -100 %. Estas condiciones secas también han repercutido en la disponibilidad hídrica de los ríos en la vertiente del Titicaca.

Los ríos Coata, Huancané, Ilave y Ramis presentan caudales muy por debajo respecto a su promedio histórico. En este último río, se registraron los valores más bajos de los últimos 18 años.

Según los especialistas, en lo que va del año hidrológico 2022-2023, se observa una tendencia descendente persistente en los niveles de agua en el Lago Titicaca, comportamiento que no se registraba en los últimos 20 años.

Las lluvias de enero en la región del Altiplano coinciden con el periodo de requerimiento hídrico para los cultivos como la quinua, papa, habas, cebada, avena, pastos naturales, entre otros. Estos primeros meses del año son cruciales para la fase del crecimiento vegetativo y de floración.

Sin embargo, el alto déficit de precipitaciones durante enero ha condicionado que los suelos estén secos, y ello ha afectado el crecimiento y desarrollo de los cultivos. Se ha observado campos con plantas de bajo desarrollo; además, la presencia de cielo despejado ha condicionado mayor incidencia e intensidad de heladas agronómicas sobre los cultivos, con lo cual se han incrementado los daños.

El déficit hídrico es un fenómeno que se viene presentando de forma frecuente en el departamento de Puno, es aquella situación en la que el agua disponible no es suficiente para satisfacer la demanda, conocido también en el sector agropecuario como veranillo y/o sequias dependiendo de su magnitud, esto periodos se presentan entre los meses de agosto a marzo (SENAMHI); *2.3. anomalías de precipitación "Las anomalías porcentuales permiten evaluar si los acumulados mensuales, estacionales (primavera y verano) y del periodo de lluvias (setiembre - abril) están siendo deficitarios (círculos amarillos entre -15% a -100%), dentro de lo normal (blanco -15% a +15%) o con excesos (de verdes a azules de +15% a mayores a +800%). De acuerdo a ello, durante los meses de primavera (oct-nov-dic) 2022, las deficiencias se extendieron en toda la región andina alcanzando anomalías porcentuales de -30% a - 60% en el sector oriental de la sierra norte (Cajamarca) y central (Pasco, Junín y Huancavelica), y de - 60% a -100% en el flanco occidental de la sierra norte (Piura, Lambayeque y La Libertad), sierra central (Ancash y Lima) y sierra sur (Puno y Cusco). En tanto, en el verano 2023 (enero - marzo) las deficiencias se centraron en el extremo sur oriental con anomalías de -30% a -60% en Cusco y Puno. En balance entre setiembre 2022 a abril de 2023 las regiones que presentaron deficiencias fueron: Junín, flanco oriental de Huancavelica, flanco oriental de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Puno; siendo este último departamento que presentó las deficiencias más importantes con anomalías de hasta -100%".* (Informe N°-2023/SENAMHI-DMA-DHI-DAM, condiciones secas en el Perú durante el periodo hidrológico 2022-2023).

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° ITAR

Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° Responsable de Área

Decreto Supremo N°067-2023-PCM, de fecha 28 de mayo del 2023 que Declara el Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Decreto de Urgencia N° 030-2023, de fecha 27 de julio del 2023 donde en su artículo 2 ítem 2 se autoriza Unidad Ejecutora 017: MINAG– Binacional Lago Titicaca – PEBLT del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para ejecutar las actividades de Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente ante el peligro inminente por el déficit hídrico en los distritos de la región de Puno. Dichas intervenciones se consideran como uso primario del recurso hídrico, exonerándose por única vez del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 019-2012-AG.

III. DESCRIPCION.

Determinar las medidas de mitigación de los efectos ocasionados por el inminente déficit hídrico, en las zonas vulnerables de la región Puno, mediante la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del **Muy Alto Riesgo** existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Consiste en ejecutar las actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente en los distritos de la región de Puno, con el empleo de electrobombas mediante energía solar, para la captación e impulsión con fines de riego, para producción de cultivos de pan llevar, y pasturas.

Con la implementación de la captación instalada se beneficiará a grupos de familias que podrán producir cultivos de subsistencia de familias vulnerables, la implementación de este sistema basado en el uso de paneles fotovoltaicos para impulsar agua con bombas, son diversas, en especial para zonas con déficit de recurso hídrico, esto permitirá al productor no pagar costos fijos por concepto de potencia instalada, no se requerirán de fuentes de energía eléctricas, que en mayorías de las viviendas en las zonas rurales no poseen.

La intervención se circunscribe en los 68 distritos de la región Puno declarados en emergencia por déficit hídrico, en el marco del D.S. Nº 067-2023-PCM para lo cual el PEBLT implementará la actividad del acondicionamiento de fuentes de agua permanente, con un costo total de inversión de S/. 3,150,032.00, y que permitirá a las familias el uso de agua para riego familiar.

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° UTAR

Actualmente los productores para el riego de sus pequeñas parcelas esperan que ocurra precipitaciones pluviales y en algunos casos canales de riego rústicos, eso hace que dependan de las lluvias para la producción de sus cultivos.

IV. Habilitación legal al PEBLT

El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT, se creó con Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, y con decreto supremo N°098-2021-PCM calificado desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para el estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos naturales del lago Titicaca, así como en marco al manual de operaciones del PEBLT articulo 1 el cual tiene la finalidad de Contribuir con el desarrollo agrario en la cuenca del lago Titicaca, de manera competitiva sostenible e inclusiva; coordinada y articulada con actores públicos y privados, mediante las ejecuciones de actividades operativas e inversiones relacionadas a infraestructuras agrarias y de riego; así como el desarrollo sostenible agropecuario de sus actividades, utilizando solamente la genérica 2.6. gastos de capital; para la contratación de personal, adquisición de bienes y servicios y otros gastos. Por lo tanto, en marco de sus competencia y funciones el PEBLT no está facultado a realizar actividades de emergencia como acondicionamientos de fuentes de agua permanente. Por lo tanto, no ejecutamos gastos corrientes como la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales, 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales, 2.3. bienes y servicios, 2.4. donaciones y transferencias, 2.5. otros gastos.

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° Responsable Meta

En ese sentido, dado que corresponde al ámbito territorial de su competencia y por la experiencia de sus profesionales se considera como la entidad idónea para la ejecución de las actividades antes mencionadas.

V. BENEFICIARIOS Y AMBITOS DE ACCION

Ante la existencia de una demanda insatisfecha en el ámbito de intervención de los 68 distritos de la región Puno declarados en emergencia por déficit hídrico en el marco del D.S. Nº 067-2023-PCM, la cuantificación de las familias beneficiarias es en función

a la oferta hídrica disponible 1 a 2 litros/ seg. (captada e impulsada), suficientes para cubrir la demanda de agua necesaria para su máximo aprovechamiento de las áreas incorporadas, considerando que cada actividad ejecutada podrá regar hasta 5 ha, 1 has por familia.

Por ello, con la implementación de 136 actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente se beneficiarán 680 grupos de familias vulnerables en el ámbito de intervención de los 68 distritos de la región Puno declarados en emergencia por déficit hídrico en el marco del D.S. Nº 067-2023-PCM, los cuales se muestran en la siguiente tabla.

TABLA N° 1
POBLACIÓN BENEFICIARIA CON ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

Departamento	N° de Intervenciones	Presupuesto S/	Familias. Beneficiarias
Puno	136	S/ 3,150,032.00	680
Total	**136**	**S/ 3,150,032.00**	**680**

Fuente: Elaboración propia

TABLA N° 2
BENEFICIARIOS POR DEPARTAMENTO/DISTRITO

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Beneficiarios (familias)	DS Nº 067-2023-PCM	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210000	**Puno**					
210100		**Puno**				
210101			Puno	10	SI	2
210102			Acora	10	SI	2
210105			Capachica	10	SI	2
210106			Chucuito	10	SI	2
210107			Coata	10	SI	2
210111			Pichacani	10	SI	2
210112			Platería	10	SI	2
210200		**Azángaro**				
210201			Azángaro	10	SI	2
210202			Achaya	10	SI	2
210203			Arapa	10	SI	2
210204			Asillo	10	SI	2
210205			Caminaca	10	SI	2
210206			Chupa	10	SI	2

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Beneficiarios (familias)	DS Nº 067-2023-PCM	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210207			José Domingo Choquehuanca	10	SI	2
210208			Muñani	10	SI	2
210209			Potoni	10	SI	2
210210			Samán	10	SI	2
210211			San Antón	10	SI	2
210212			San José	10	SI	2
210213			San Juan de Salinas	10	SI	2
210214			Santiago de Pupuja	10	SI	2
210215			Tirapata	10	SI	2
210300		**Carabaya**				
210302			Ajoyani	10	SI	2
210306			Crucero	10	SI	2
210400		**Chucuito**				
210401			Juli	10	SI	2
210402			Desaguadero	10	SI	2
210403			Huacullani	10	SI	2
210404			Kelluyo	10	SI	2
210405			Pisacoma	10	SI	2
210406			Pomata	10	SI	2
210407			Zepita	10	SI	2
210500		**El Collao**				
210501			Ilave	10	SI	2
210502			Capazo	10	SI	2
210503			Pilcuyo	10	SI	2
210504			Santa Rosa	10	SI	2
210505			Conduriri	10	SI	2

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT UIAR V°B° Responsable de Meta

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Beneficiarios (familias)	DS Nº 067-2023-PCM	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210600		**Huancané**				
210601			Huancané	10	SI	2
210602			Cojata	10	SI	2
210603			Huatasani	10	SI	2
210604			Inchupalla	10	SI	2
210605			Pusi	10	SI	2
210606			Rosaspata	10	SI	2
210607			Taraco	10	SI	2
210608			Vilque Chico	10	SI	2
210700		**Lampa**				
210703			Calapuja	10	SI	2
210704			Nicasio	10	SI	2
210705			Ocuviri	10	SI	2
210708			Pucará	10	SI	2
210800		**Melgar**				
210801			Ayaviri	10	SI	2
210802			Antauta	10	SI	2
210803			Cupi	10	SI	2
210804			Llalli	10	SI	2
210805			Macari	10	SI	2
210806			Nuñoa	10	SI	2
210807			Orurillo	10	SI	2
210808			Santa Rosa	10	SI	2
210809			Umachiri	10	SI	2
210900		**Moho**				

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Beneficiarios (familias)	DS Nº 067-2023-PCM	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210901			Moho	10	SI	2
210902			Conima	10	SI	2
210903			Huayrapata	10	SI	2
210904			Tilali	10	SI	2
211000		**San Antonio de Putina**				
211001			Putina	10	SI	2
211002			Ananea	10	SI	2
211003			Pedro Vilca Apaza	10	SI	2
211004			Quilcapuncu	10	SI	2
211300		**Yunguyo**				
211301			Yunguyo	10	SI	2
211303			Copani	10	SI	2
211305			Ollaraya	10	SI	2
TOTAL				**680**		**136**

Fuente: elaboración propia

Ing. Juan Carlos MIDAGRI PELBT

Ing. Juan Carlos Mellas Ortega - Responsable de Meta - MIDAGRI PELBT UMR V°B°

TABLA N° 3
BENEFICIARIOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DISTRITO/PROV/DPTO

ZONA 1				
Ubigeo	**Departamento**	**Provincia**	**Distrito**	**Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente**
210000	**Puno**			
210200		**Azángaro**		
210201			Azángaro	2
210202			Achaya	2
210203			Arapa	2
210204			Asillo	2
210205			Caminaca	2
210206			Chupa	2
210207			José Domingo Choquehuanca	2
210208			Muñani	2
210209			Potoni	2
210210			Samán	2
210211			San Antón	2
210212			San José	2
210213			San Juan de Salinas	2
210214			Santiago de Pupuja	2
210215			Tirapata	2
210300		**Carabaya**		
210302			Ajoyani	2
210306			Crucero	2

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT VºBº IITAR

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT IIAR VºBº Responsable de Meta

ZONA 2				
Ubigeo	**Departamento**	**Provincia**	**Distrito**	**Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente**
210000	**Puno**			
210100		**Puno**		
210105			Capachica	2
210106			Chucuito	2
210107			Coata	2
210111			Pichacani	2
210700		**Lampa**		
210703			Calapuja	2
210704			Nicasio	2
210705			Ocuviri	2
210708			Pucará	2
210800		**Melgar**		
210801			Ayaviri	2
210802			Antauta	2
210803			Cupi	2
210804			Llalli	2
210805			Macari	2
210806			Nuñoa	2
210807			Orurillo	2
210808			Santa Rosa	2
210809			Umachiri	2

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° IITAR

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT IIAR V°B° Responsable de Meta

ZONA 3				
Ubigeo	**Departamento**	**Provincia**	**Distrito**	**Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente**
210000	**Puno**			
210100		**Puno**		
210101			Puno	2
210600		**Huancané**		
210601			Huancané	2
210602			Cojata	2
210603			Huatasani	2
210604			Inchupalla	2
210605			Pusi	2
210606			Rosaspata	2
210607			Taraco	2
210608			Vilque Chico	2
210900		**Moho**		
210901			Moho	2
210902			Conima	2
210903			Huayrapata	2
210904			Tilali	2
211000		**San Antonio de Putina**		
211001			Putina	2
211002			Ananea	2
211003			Pedro Vilca Apaza	2
211004			Quilcapuncu	2

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° UIAR

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT UIAR V°B° Responsable de Meta

ZONA 4				
Ubigeo	**Departamento**	**Provincia**	**Distrito**	**Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente**
210000	**Puno**			
210100		**Puno**		
210102			Acora	2
210112			Platería	2
210400		**Chucuito**		
210401			Juli	2
210402			Desaguadero	2
210403			Huacullani	2
210404			Kelluyo	2
210405			Pisacoma	2
210406			Pomata	2
210407			Zepita	2
210500		**El Collao**		
210501			Ilave	2
210502			Capazo	2
210503			Pilcuyo	2
210504			Santa Rosa	2
210505			Conduriri	2
211300		**Yunguyo**		
211301			Yunguyo	2
211303			Copani	2
211305			Ollaraya	2

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT VºBº IITAR

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT UAR VºBº Responsable de Meta

Indicadores de Brecha:

Con la implementación de las 136 actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, se proyecta garantizar la disponibilidad hídrica durante el proceso fenológico de los sembríos lo que redunda directamente en el desempeño de la Campaña Agrícola.

HECHOS:

Durante los meses de agosto hasta noviembre del 2022, se registró deficiencia con anomalías de 60% a 100% en el flanco occidental de 30% a 60% en la oriental.

Además, tras los pronósticos trimestrales climáticos presentados por el SENAMHI (octubre, noviembre y diciembre) de precipitaciones deficitarias en todas las estaciones del departamento de Puno, es decir, no podrían llegar a completar el acumulado promedio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022. Consecuentemente, las bajas precipitaciones de los últimos meses en el departamento de Puno generan un déficit hídrico, que podría causar daños a los medios de vida (ganadería y cultivos), principal fuente de ingresos de la población en el área rural, y fuente de abastecimiento de mercados en el departamento de Puno, amenazando también al consumo de agua potable y seguridad alimentaria.

Sierra Altiplano

En el altiplano, con respecto a las campañas anteriores, las condiciones de disponibilidad hídrica de la presente campaña se caracterizaron por una mayor variabilidad. Entre septiembre y noviembre del 2022, debido a la escasez de lluvias reportadas, la disponibilidad hídrica fluctuó en el rango de deficiencia de humedad extrema (IH < 0.4) Figura N°17, afectando de manera significativa el desarrollo de la campaña agrícola 2022/2023. Los reportes fenológicos de las localidades como Cabanillas, Taraco y Mazo Cruz, indicaron una reducción de áreas sembradas de quinua y otros cultivos de la región; asimismo hubo un retraso en la siembra de papa, pérdida de plántulas y cultivos instalados, así como el retraso en el brotamiento vegetativo de los pastizales para la población pecuaria de la zona y un incremento de la incidencia de enfermedades en el SENAMHI – PERÚ 2023 24 ganado, debido a la falta de agua, escasez de pastos y bajas temperaturas nocturnas. Los reportes preliminares de la DRA-Puno, hasta el 29 de noviembre del 2022, mostraron un total de 12613 ha y 35094 ha de cultivos perdidos y afectados respectivamente, debido a la ocurrencia de "sequía", déficit hídrico y helada; asimismo, entre los cultivos más afectados figuran la papa y quinua con 11588.5 ha y 10755 ha respectivamente.

Perspectivas hidrológicas

Las condiciones hídricas deficitarias en la RHT continuarán en ríos de la Región Hidrográfica del Titicaca, con categorías "muy por debajo de lo normal" a "debajo de lo normal", siendo los niveles más críticos de deficiencia en la escala de clasificación que utiliza el SENAMHI en la caracterización de caudales.

En la Región Hidrográfica del Titicaca la anomalía de caudal fue persistentemente deficitario con categoría "muy por debajo de lo normal", siendo el río Ramis el que presentó mayor déficit hídrico e inclusive con valores inferiores a lo registrado en años severamente secos como 1992-93, 2004-05, 2010-11 y 2015-16.

Las anomalías porcentuales permiten evaluar si los acumulados mensuales, estacionales (primavera y verano) y del periodo de lluvias (setiembre - abril) están siendo deficitarios (círculos amarillos entre -15% a -100%), dentro de lo normal (blanco -15% a +15%) o con excesos (de verdes a azules de +15% a mayores a +800%). De acuerdo a ello, durante los meses de primavera (oct-nov-dic) 2022, las deficiencias se extendieron en toda la región andina alcanzando anomalías porcentuales de -30% a - 60% en el sector oriental de la sierra norte (Cajamarca) y central (Pasco, Junín y Huancavelica), y de -60% a -100% en el flanco occidental de la sierra norte (Piura, Lambayeque y La Libertad), sierra central (Ancash y Lima) y sierra sur (Puno y Cusco). En tanto, en el verano 2023 (enero - marzo) las deficiencias se centraron en el extremo sur oriental con anomalías de -30% a -60% en Cusco y

Puno. En balance entre setiembre 2022 a abril de 2023 las regiones que presentaron deficiencias fueron: Junín, flanco oriental de Huancavelica, flanco oriental de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Puno; siendo este último departamento que presentó las deficiencias más importantes con anomalías de hasta -100%".(**Informe n°01-2023/Senamhi-dma-dhi-dam condiciones secas en el Perú durante el periodo hidrológico 2022-2023**)

FIGURA N° 1
ANOMALÍA PORCENTUAL DE PRECIPITACIÓN A) OCT-NOV-DIC 2023, B) ENE-FEB-MAR 2023 Y C) SET2022 – ABR 2023.

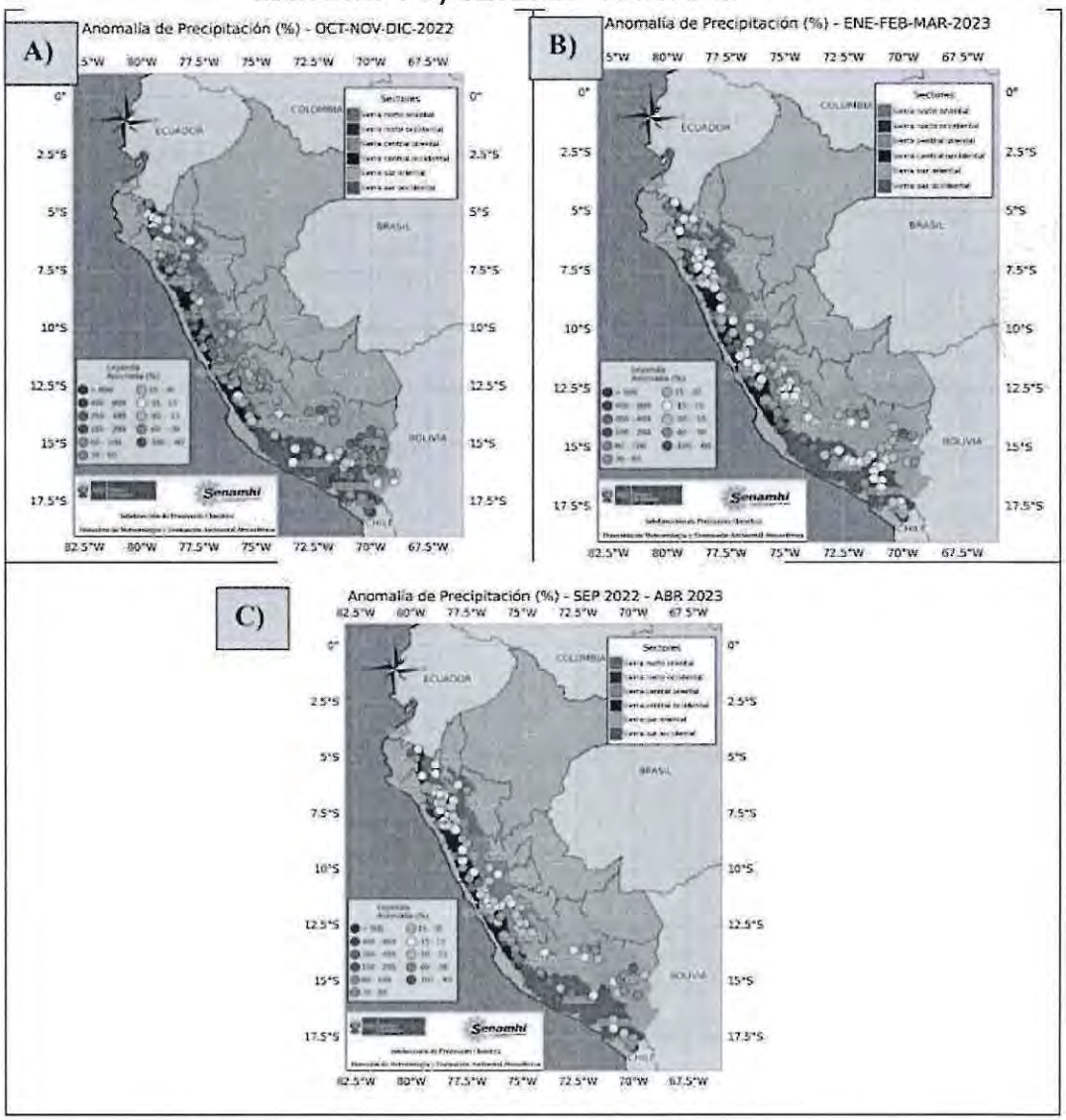

Fuente: Informe n°01- 2023/Senamhi-dma-dhi-dam

Producto de las deficiencias de lluvias persistentes durante el periodo de lluvias 2022-2023 en la sierra sur oriental, específicamente en Puno, los niveles de lago Titicaca estuvieron por debajo de sus valores normales para la temporada, así lo describe la Nota de Prensa: "Nivel de agua del Lago Titicaca es el más bajo desde 1999" https://www.gob.pe/institucion/senamhi/noticias/734121-nivel-de-agua-del lagotiticaca-es-el-mas-bajo-desde-1999

TABLA N° 3
CAUDALES MEDIOS MENSUALES Y NIVEL DE AGUA DE SETIEMBRE 2202-ABRIL 2023

DEPARTAMENTO	RÍO	ESTACION	UNIDAD	CAUDAL (m3/s) - NIVEL (m)								ANOMALIA MENSUAL (Set22 - Abr23)	TENDENCIA (Set22 - Abr23)	UMBRAL ROJO (m3/s) - (m)
				Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	Feb-23	Mar-23	*Abr-23			
Puno	Lago Titicaca	Muelle Enafer	m	8.98	8.85	8.71	8.60	8.55	8.61	8.64	8.70	-0.83	↓	10.25
	Ramis	Pte.Carretera	m3/s	8.76	6.49	5.28	5.51	7.34	52.61	69.06	58.05	-73%	↓	465
	Coata	Pte. Coata-Unocolla	m3/s	7.70	7.11	6.59	8.41	11.77	43.82	80.77	36.21	-46%	→	400

Fuente: SENAMHI

VI. PLAN DE TRABAJO

El Plan de Emergencia Hídrica 2023 que se presenta, responde a las necesidades más urgentes para enfrentar procesos que vive la región Puno en materia hídrica, es un plan que toma como insumo las demandas y necesidades que se han levantado durante el 2022 y que dan soporte a la propuesta.

VII. OBJETIVO GENERAL

Aprovechamiento del recurso hídrico de los manantiales existentes en las zonas declaradas en emergencia para garantizar la disponibilidad hídrica durante el proceso fenológico de los sembríos lo que redunda directamente en el desempeño de la Campaña Agrícola.

VIII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Ejecutar 136 actividad de acondicionamiento de fuentes de agua permanente.

IX. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de intervención son los distritos de los beneficiarios, considerados en el DECRETO SUPREMO Nº 067-2023-PCM, de las provincias de la región Puno.

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT
V°B°
UTAR

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT UTAR
V°B°
Responsable de Meta

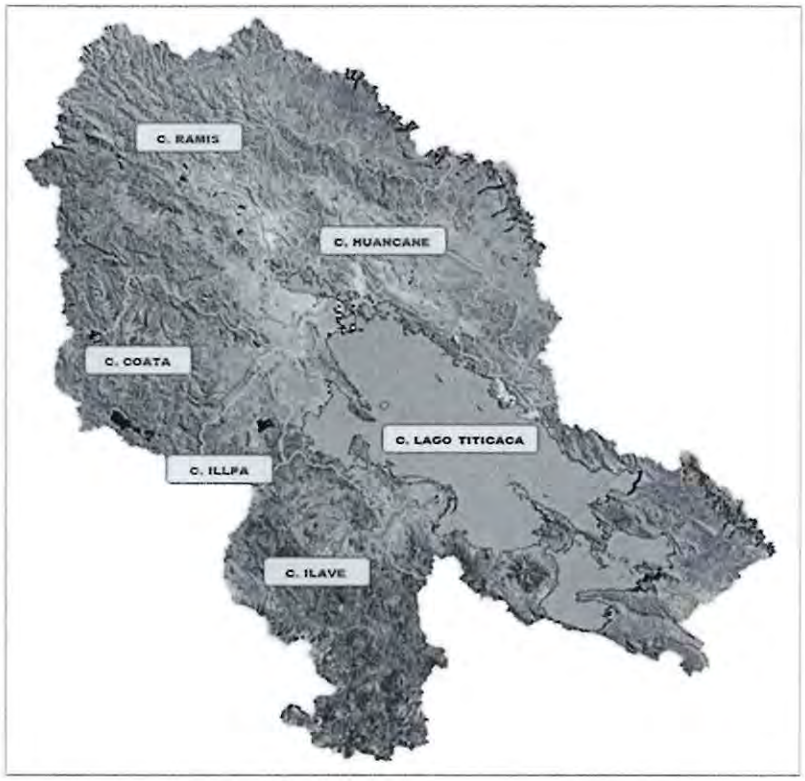

El ámbito de influencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) considera las Cuencas: Ramis, Huancané, Coata, Lago Titicaca, Illpa e Ilave.

TABLA N° 3
PERFIL PRODUCTIVO- REGION DE PUNO 2022

CULTIVO	%VBP	RENDIMIENTO (tn/ha)	RENDIMIENTO NACIONAL	COSECHAS (ha)	PRODUCCIÓN (t)	VALOR MILLONES DE S/	% DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL
PAPA	34,1 %	15,83	16,41	63.121,00	999.026,85	S/451,2	16,60 %
AVENA FORRAJERA	27,6 %	37,66	25,08	79.139,00	2.979.982,90	S/365,3	83,02 %
ALFALFA	15,7 %	19,50	40,90	91.012,00	1.774.363,90	S/207,2	23,66 %
QUINUA	4,2 %	1,23	1,53	36.864,00	45.188,00	S/55,2	39,80 %
CEBADA FORRAJERA	3,6 %	26,04	21,36	14.871,00	387.214,10	S/47,1	85,40 %
CAFE	2,9 %	0,72	0,93	10.975,00	7.924,50	S/38,0	2,23 %
CEBADA GRANO	1,3 %	1,22	1,65	23.573,00	28.844,94	S/17,7	12,81 %
OCA	1,1 %	8,81	6,90	3.485,00	30.688,18	S/14,4	28,93 %
HABA GRANO SECO	1,1 %	1,29	1,52	9.689,00	12.452,76	S/14,2	14,27 %
YUCA	0,9 %	18,34	12,25	2.055,00	37.697,30	S/12,6	2,79 %
NARANJA	0,9 %	10,20	17,86	2.714,00	27.693,40	S/11,9	4,41 %
OLLUCO	0,7 %	7,02	7,07	2.900,00	20.353,85	S/9,8	10,14 %
PIÑA	0,6 %	28,12	35,97	818,00	23.004,80	S/8,6	4,01 %
MAIZ AMILACEO	0,6 %	1,66	1,57	3.763,00	6.259,00	S/7,6	1,77 %
AVENA GRANO	0,5 %	0,99	1,50	8.590,00	8.527,00	S/6,5	35,52 %
PITUCA	0,5 %	10,03	8,02	1.485,00	14.896,50	S/6,1	75,98 %

X. PROPUESTA DE ATENCIÓN

PRODUCTO 2000270: Gestión de Proyectos

ACTIVIDAD 6000028: Gestión de Recursos Hídricos

ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE.

Consiste en la implementación de equipos que estarán compuestos, principalmente, de cuatro paneles fotovoltaicos, una bomba de acero inoxidable, tubería para la extracción de agua gracias a la presión generada por las bombas que impulsará el agua para usos múltiples y uso común, en fuentes de agua que requieran su aprovechamiento, en base a presión hidráulica.

Esta actividad se encargará de la captación e impulsión de agua, enfocado para zonas con déficit hídrico para la producción de cultivos de pan llevar y pasturas.

En las zonas altoandinas de la sierra del Perú, se cuenta con pequeñas fuentes hídricas cuyo aprovechamiento es limitado y no se usa o no se está optimizando su uso, sobre todo en periodos de déficit hídrico. Por otro lado, los productores de la región de Puno para el riego de sus pequeñas parcelas esperan que ocurra precipitaciones pluviales y en algunos casos poseen canales de riego rústicos, eso hace que no tengan disponibilidad de agua en época seca y dependan de las lluvias para la producción para sus cultivos y/o pasturas.

El criterio de selección de beneficiarios ha sido considerando el N° de distritos de la región de Puno del D.S. N° 067-2023-PCM.

En ese contexto se propone implementar la actividad de acondicionamiento de fuentes de agua permanente para uso primario por el costo de S/ 3,150,032.00, con el cual se aprovechará los escasos recursos hídricos que se tienen en algunos ámbitos de la zona altoandina del Perú. Esto permitirá la captación e impulsión de agua en las zonas con déficit hídrico para riego y subsistencia familiar.

XI. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

La actividad propuesta consiste en la instalación de paneles solares que alimentan directamente a las bombas que van sumergidas, y que reciben la corriente generada en forma variable por el panel solar. Las bombas extraen agua de la fuente y gracias a la presión generada por las bombas los beneficiarios se abastecerán de agua de manera permanente para fines de riego.

Los equipos estarán compuestos, principalmente, de cuatro o más paneles fotovoltaicos, una bomba de acero inoxidable, un tubo por el cual sale el agua de los pozos.

Las bombas, si bien están diseñadas para funcionar con energía solar, también pueden conectarse a los sistemas tradicionales de corriente eléctrica, en el caso que se requiera prolongar las horas de bombeo.

XII. BENEFICIARIOS DEL DS 067-2023-PCM

El total de familias que se atenderán serán de 680.

XIII. ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos necesarios para calificar como beneficiarios es que cumplan las siguientes condiciones:

a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.

Los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos mediante el presente Decreto de Urgencia.

a) Mecánica operativa
Para ejecutar la actividad; los responsables técnicos, supervisión, coordinaran y gestionaran con las autoridades locales y comunales, el establecimiento de alianzas estratégicas que permitan alcanzar los objetivos de manera eficiente.

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT VºBº - IITAR -

La mecánica operativa para la ejecución de las actividades, será la siguiente:

- La unidad ejecutora es la responsable de determinar el número de actividades por distrito y provincia, según corresponda en el marco del D.S. Nº 067-2023-PCM.

- El responsable técnico deberá elaborar la ficha técnica para la ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, que será aprobada por la supervisión, de acuerdo al FORMATO N°04.

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT UIAR VºBº - Responsable de Meta -

- El responsable técnico conjuntamente con la supervisión deberán identificar las fuentes de agua (manantiales) de acuerdo al FORMATO N°05, para la ejecución de las actividades dentro del plazo previsto.

- Los beneficiarios de las actividades serán seleccionados con la participación de la organización comunal y autoridades, la misma que deberá estar registrada utilizando el FORMATO N°02, en la cual se contara con la participación del responsable técnico y la supervisión quienes serán responsables de la correcta selección de los beneficiarios, informando los criterios técnicos para la ejecución de las actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente y verificando su cumplimiento y en caso de existir desistimiento, serán los encargados de coordinar con la comunidad el cambio correspondiente. Asimismo, actuaran como veedores durante dicho acto.

- El responsable técnico y la supervisión, en coordinación con las autoridades locales y los beneficiarios elegidos para la ejecución de la actividad determinarán la ubicación física de la actividad, teniendo en cuenta que estos se deberán ejecutar en ámbitos geográficos por encima de los 3,500 m.s.n.m

de altitud, en una zona segura, terreno firme y disponible para la instalación de la estructura.

- Una vez definido el lugar, se procederá a georreferenciar el punto elegido en coordenadas UTM DATUM WGS 84, teniendo en cuenta los limites distritales, provinciales y departamentales proporcionando por el instituto geográfico nacional (IGN).

- El responsable técnico presentara el informe semanal de acuerdo al FORMATO N°03, a la supervisión para su aprobación y posterior presentación a la entidad. Asimismo, el informe final (pre liquidación) de las actividades.

- La unidad de infraestructura agraria y riego del PEBLT o profesional que haga de sus veces corresponde, consolidad la relación de los beneficiarios, la georreferenciación de las fuentes de agua permanentes en los lugares donde se ubican las actividades, mediante la aplicación del FORMATO N°03.

- Los montos transferidos a la entidad, deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, para lo cual la supervisión deberá llevar a cabo un estricto control y seguimiento físico-financiero, bajo responsabilidad, con la finalidad de lograr el uso eficiente de los recursos asignados para tal propósito.

XIV. COSTOS UNITARIOS

TABLA N° 4
COSTO UNITARIO DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	C.U.	Parcial S/.
0.01	VARIADOR INVERTER SOLAR HSP750L	UND	1	2,702.00	2,702.00
0.02	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1HP ASR 10G 3m3/h	UND	1	3,900.00	3,900.00
0.03	PANEL SOLAR DE 350WP CLASE A VIDA UTIL DE 10 AÑOS	UND	4	900	3,600.00
0.04	CLABLE NMT 4*14 AWG VULCANIZADO BOMBA VARIADO	METRO	30	15	450
0.05	CABLE FOTOVOLTAICO 1*4MM2	METRO	6	14	84
0.06	ESTRUCTURA FOTOVOLTAICA ALUMINIO KUELAP SET 4 MODULOS	UND	1	2,700.00	2,700.00
0.07	ACCESORIOS DE INSTALACION, CAJA DE CONTROL	GLB	1	826	826
0.08	KIT DE PARARRAYOS TIPO FLANKLIN 8METROS	GLB	1	3,700.00	3,700.00
0.09	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	GLB	1	1,700.00	1,700.00

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	C.U.	Parcial S/.
0.10	TUBERIA DE 32 mm HDP Y ACCESORIOS	METRO	100	3	300
0.11	ASISTENCIA TECNICA	GLB	0.25	5,000.00	1,250.00
0.12	FLETE TERRESTRE	UND	6	150	900
0.13	COMBUSTIBLE	GLB	1	850	850
0.14	GASTOS VARIOS	GLB	1	200	200
	TOTAL				**23,162.00**

Elaboración propia

XV. DEMANDA PRESUPUESTAL

TABLA N° 5
DEMANDA DE PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	C.U. (S/)	COSTO TOTAL (S/)
1	ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE	136	23,162.00	3,150,032.00
PRESUPUESTO TOTAL S/				**3,150,032.00**

Elaboración: PEBLT

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT
V°B°
UTA

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT UIAR
V°B°
Responsable de Meta

XVI. PROGRAMACION

TABLA N° 6

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FISICA

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG-BINACIONAL LAGO TITICACA (OO1330)
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	: 6000028 GESTION DE RECURSOS HIDRICOS
FUNCION	: 10 AGROPECUARIA
DIVISION FUNCIONAL	: 0054 DESARROLLO ESTRATEGICO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0122 GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS
META PPTAL	: 029 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS

N°	COMPONENTE	CANT	C.U.	Parcial S/.	SETIEMBRE	OCTUBRE				NOVIEMBRE					DICIEMBRE				
					S1-S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S5
	PUBLICACION DEL D.U.																		
	HABILITACION DEL PRESUPUESTO MEF																		
	INCORPORACION DEL PRESUPUESTO: UNIDAD EJECUTORA 017 : MINAG - Binacional Lago Titicaca																		
1.00	ACTOS PREPARATORIOS E INICIO DE ACTIVIDADES																		
	APROBACION DEL ANEXO 06 DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES																		
	APROBACION DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTAL																		
	ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA																		
	REQUERIMIENTO																		
	ESTUDIO DE MERCADO																		
	SUSCRIPCION DE ORDEN DE SERVICIO Y/O CONTRATO																		
	INICIO DE ACTIVIDADES																		
2.00	IMPLEMENTACION DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE (136)																		
	SERVICIO DE INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP ASR 10G 3M3 INCLUYE TUBERIA Y ACCESORIOS (340 UND)			632,400.00															
	SERVICIO DE INSTALACION DE PANEL SOLAR DE 350 WP CLASEA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE ACCESORIOS (340 MODULOS)			868,224.00															
	SERVICIO DE INSTALACION DE VARIADOR INVERTER SOLAR HSP750L INCLUYE ACCESORIOS			479,808.00															
	SERVICIO DE INSTALCION DE PARARRAYOS TIPO FRANKLIN 8 METROS INCLUYE SISTEMA PUESTA TIERRA (340 MODULOS)			734,400.00															
	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE (CAMIONETA)			238,000.00															
	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA			197,200.00															
3.00	LIQUIDACION DE ACTIVIDADES																		
	PRESUPUESTO TOTAL			3,150,032.00															
INFORMES A PRESENTAR																			
	PRIMER INFORME																		
	SUPERVISION INFORME																		
	SEGUNDO INFORME																		
	SUPERVISION INFORME																		
	TERCER INFORME																		
	SUPERVISION INFORME																		
	CUARTO INFORME																		
	SUPERVISION INFORME																		

XVII. CONCLUSIONES

1. El uso de las energías renovable es una opción viable para combatir la crisis ambiental se necesita apoyo financiero del gobierno y las distintas instituciones deben ayudar en otorgar recursos económicos para que pueda ejecutarse.
2. Atender los compromisos asumidos por el sector con la comunidad y autoridades locales, como medio para fortalecer las buenas relaciones, mantener la paz social, haciendo visible la contribución del estado en la atención de los procesos que vive la región Puno en materia hídrica.
3. La ejecución de 136 actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, garantizarán el consumo interno de los cultivos de pan llevar papa y quinua.
4. El total de familias que se atenderán serán de 680 familias, garantizando la disponibilidad hídrica durante el proceso fenológico de los sembríos lo que redunda directamente en el desempeño de la Campaña Agrícola. (5 has/familias)
5. El presupuesto total para la ejecución de 136 actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente es por el monto de S/ 3,150,032.00

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT
VºBº

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT UIAR
VºBº
Responsable de Meta

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega - UTAR - V°B° MIDAGRI PELBT

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega - Responsable de Meta - V°B° MIDAGRI PELBT UTAR

XVIII. ESQUEMA

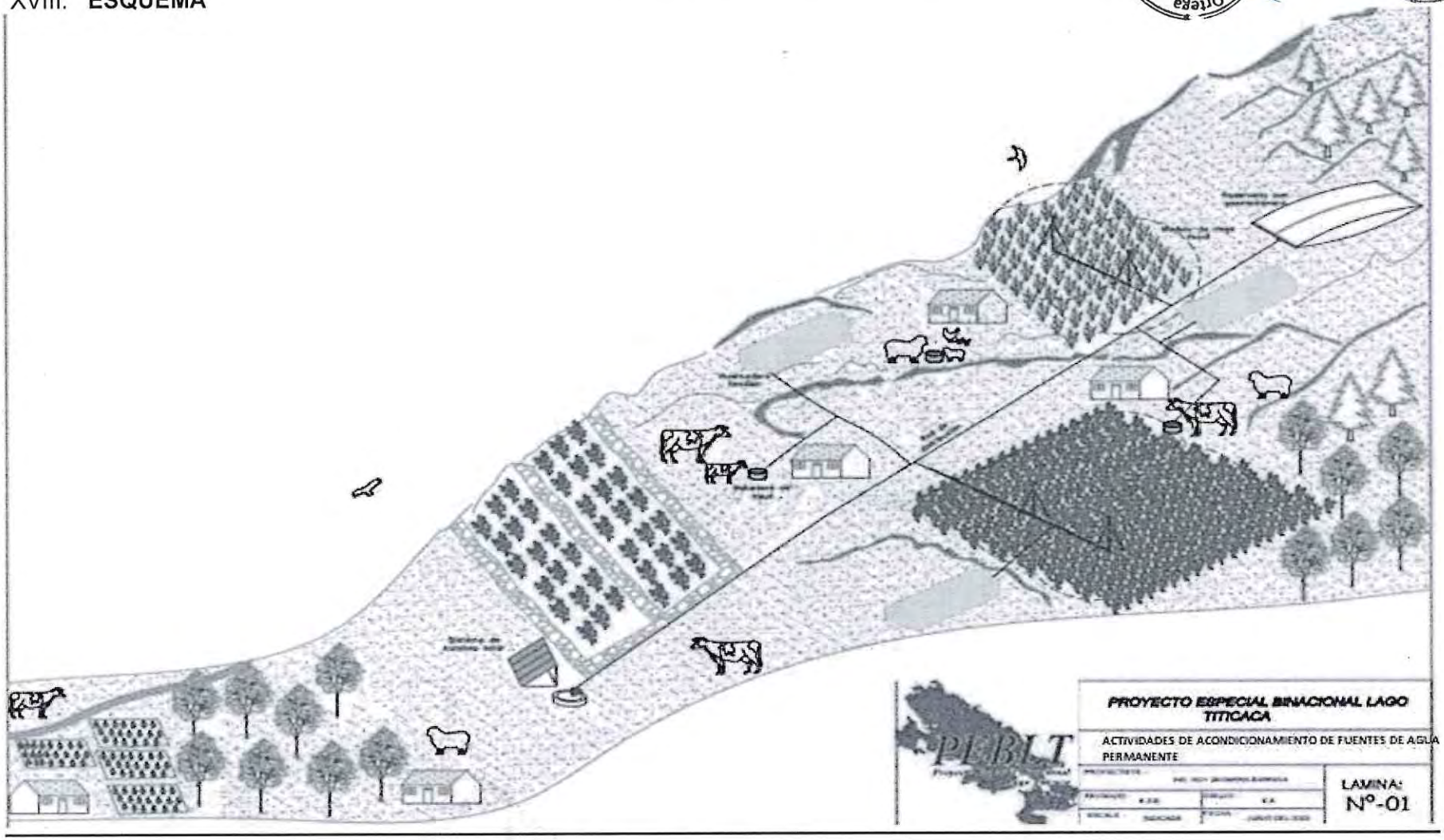

X. ANEXOS

10.1. FORMATOS PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

TABLA N°08 RELACION DE FORMATOS

N°	FORMATOS	DENOMINACION DE FORMATOS
1	FORMATO N° 01	ZONAS DE INTERVENCION POR DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
2	FORMATO N° 02	ACTA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE
3	FORMATO N° 03	RELACION DE BENEFICIARIOS Y GEOREFERENCIACION DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE
4	FORMATO N° 04	CONTENIDO DE LA "FICHA TECNICA" PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE
5	FORMATO N° 05	MODELO DE INFORMES DE IDENTIFICACION Y VERIFICACION
6	FORMATO N° 06	ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO E INICIO DE LA TAREA
7	FORMATO N° 07	MODELO DE LLENADO DE CUADERNO DE OCURRENCIAS
8	FORMATO N° 08	UBICACIÓN DE LA ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE
9	FORMATO N° 09	CONTENIDO DE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
10	FORMATO N° 10	ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LA ACTIVIDAD: ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE
11	FORMATO N° 11	CONTENIDO DE INFORME FINAL (PRE-LIQUIDACION)

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT UTAR V°B°

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT UTAR V°B° Responsable de Meta

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 01

ZONAS DE INTERVENCION POR DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO

I.- UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	PUNO	PROVINCIA	DE LA REGION DE PUNO	DISTRITO	DE LA REGION DE PUNO

II.- ZONA DE INTERVENCION

La implementación de las 136 actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, seran en el ambito de la declaracion en emergencia en el marco del D.S. N° 067-2023-PCM, en el ámbito de intervención de los 68 distritos de la región Puno los cuales se dividiran en 04 zonas segun se muestran:

ZONA 1

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210000	Puno			
210200		Azángaro		
210201			Azángaro	2
210202			Achaya	2
210203			Arapa	2
210204			Asillo	2
210205			Caminaca	2
210206			Chupa	2
210207			José Domingo Choquehuanca	2
210208			Muñani	2
210209			Potoni	2
210210			Samán	2
210211			San Antón	2
210212			San José	2
210213			San Juan de Salinas	2
210214			Santiago de Pupuja	2
210215			Tirapata	2
210300		Carabaya		
210302			Ajoyani	2
210306			Crucero	2

ZONA 2

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210000	Puno			
210100		Puno		
210105			Capachica	2
210106			Chucuito	2
210107			Coata	2
210111			Pichacani	2
210700		Lampa		
210703			Calapuja	2
210704			Nicasio	2
210705			Ocuviri	2
210708			Pucará	2
210800		Melgar		
210801			Ayaviri	2
210802			Antauta	2
210803			Cupi	2
210804			Llalli	2
210805			Macari	2
210806			Nuñoa	2
210807			Orurillo	2
210808			Santa Rosa	2
210809			Umachiri	2

ZONA 3

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210000	Puno			
210100		Puno		
210101			Puno	2
210600		Huancané		
210601			Huancané	2
210602			Cojata	2
210603			Huatasani	2
210604			Inchupalla	2
210605			Pusi	2
210606			Rosaspata	2
210607			Taraco	2
210608			Vilque Chico	2
210900		Moho		
210901			Moho	2
210902			Conima	2
210903			Huayrapata	2
210904			Tilali	2
211000		San Antonio de Putina		
211001			Putina	2
211002			Ananea	2
211003			Pedro Vilca Apaza	2
211004			Quilcapuncu	2

ZONA 4

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Acondicionamiento de Fuentes de Agua Permanente
210000	Puno			
210100		Puno		
210102			Acora	2
210112			Platería	2
210400		Chucuito		
210401			Juli	2
210402			Desaguadero	2
210403			Huacullani	2
210404			Kelluyo	2
210405			Pisacoma	2
210406			Pomata	2
210407			Zepita	2
210500		El Collao		
210501			Ilave	2
210502			Capazo	2
210503			Pilcuyo	2
210504			Santa Rosa	2
210505			Conduriri	2
211300		Yunguyo		
211301			Yunguyo	2
211303			Copani	2
211305			Ollaraya	2

Ing. Juan Carlos Mestas Urtega MIDAGRI PEBT UAR V°B° Responsable de Meta

Ing. Juan Carlos Mestas Urtega MIDAGRI PEBT UAR V°B° Responsable de Meta

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 02

ACTA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

En la localidad de ....., del distrito de ....., de la provincia de ..... Siendo las ..... Horas del dia .....de.....del 2023, se reuniron los pobladores y autoridades locales/comunales, para realizar una reunion, con la finalidad de seleccionar A LOS BENEFICIARIOS de la actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, segun fichas tecnicas de la entidad PEBLT, y que seran resonsables directos de la ejecucion fisica de las actividades, aportando la respectiva contrapartida. De no cumplir con la contrapartida de los plazos establecidos, se procedera automaticamente a su reemplazo con con nuevos beneficiarios

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° ITTAR

Previo al inicio de la asamblea comunal los representantes de la entidad PEBLT, realizaran una explicacion clara y precisa de cuales seran los aportes de la entidad PEBLT y los beneficiarios durante el proceso constructivo de las actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente con el objetivo de evitar futuras deserciones, situacion que demorara la culminaicion oportuna de las actividades.

Despues de un amplio debate en acto publico, con la presencia de autoridades, miembros de la organización comunal, responsable tecnico, supervisor, resultaron beneficiarios para la implementacion de las activiadades que ejecutara actividades de acondicionamiento de fuentes de agua permanente, las siguientes personal.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
8			

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega MIDAGRI PELBT V°B° Responsable de Meta

Estos beneficiarios cumplen las siguientes condiciones:

a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL

Asimismo, Los beneficiarios no han recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Siendo las ..... Horas del dia..... De ..... Del 2023; el responsable tecnico da lectura al acta ay despues de aprobada, se da por concluida y levantada la presente acta, firmandola los presentes, en señal de conformidad

Autoridad de la localidad y/o comunal	Autoridad de la localidad y/o comunal
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido .....
DNI N°	DNI N° .....
Profesional que ha elaborado la ficha técnica	Supervision

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 03

RELACION DE BENEFICIARIOS Y GEOREFERENCIACION DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

N°	ZONA (actividad)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	ORG. CAMPESINA	NOMBRE	APELLIDO	DNI	ESTE	NORTE	ZONA	ALTITUD (m.s.n.m)
1													
2													
3													
4													
5													
6													
8													

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 04

CONTENIDO DE LA "FICHA TECNICA" PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

I) RESUMEN GENERAL DESCRIPTIVO

II) METRADOS

III) ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

IV) PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

V) DIAGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

VI) RELACION GENERAL DE MATERIALES E INSUMOS

VII) MANO DE OBRA, CAIFICADA Y APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

VIII) ESPECIFICACIONES TECNICAS

IX) MEMORIA DE CALCULO

X) PLANOS

XI) ANEXOS

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT
V°B°
UTAR

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PELBT UTAR
V°B°
Responsable de Meta

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 05

MODELO DE INFORMES DE IDENTIFICACION Y VERIFICACION

I.- DATOS GENERALES :

PRODUCTO: 2000270: GESTIÓN DE PROYECTOS
ACTIVIDAD: 6000028: GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
TAREA: ACTIVIDADES DE CONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

UBICACIÓN

La actividad se ubica en:

Departamento	**Distrito**
Provincia	**Localidad**

Cordenadas de la fuente (manatial):

ESTE (x)	**NORTE (y)**
ALTITUD	**ZONA**

Datos de los beneficiarios:

Nombre y Apellido

DNI

II.- ANALISIS :

Luego de revisar el plan de trabajo y la verificacion de las fichas tecnicas de la actividades, se realizara la identificacion de la fuente de agua (manantial) y la compatibilidad con el terreno, encontrandose algunos detalles que son necesarios mencionar para tomar deciones en el transcurso de la ejecucion de la actividad

		conforme	no conforme
2.1.	**Verificacion de la disponibilidad del terreno en el cual de ha proyectado la ejecucion de la actividad**		
	Observaciones:		
2.2.	**Verificacion de la disponibilidad de insumo del beneficiario como parte de su aporte comunal**		
	Observaciones:		
2.3.	**Verificacion del manantial in situ es optimo para la ejecucion de la actividad de acondicionamiento de fuentes de agua permanente**		
	Observaciones:		
2.4.	**Verificacion del terreno in situ es optimo para la ejecucion de la actividad de acondicionamiento de fuentes de agua permanente**		
	Observaciones:		
2.5.	**Verificacion del presupuesto, analisis de los precios unitarios y los insumos estan conformes**		
	Observaciones:		

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES :

3.1. Conclusiones

3.2. Recomendaciones

III.- ANEXOS :

Copias DNI

Es cuanto tengo que informar para conocimiento y fines

Responsable tecnico

Supervision

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 06

ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO E INICIO DE LA TAREA

Siendo las ..... Horas del día .....de.....del 2023, se constituyeron en el terreno del Sr. ..... Identificado con DNI N° .....del distrito de ....., provincia de .....del departamento de ....., las siguientes personas:

Por la Organización Campesina:

1	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	
2	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	
3	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	BENEFICIARIOS

Por la entidad PEBLT

N°				
1	RESPONSABLE TECNICO		DNI	
2	SUPERVISION		DNI	
	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO		DNI	

Con la finalidad de entregar al responsable tecnico, el terreno donde se implementara el modulo para el resguargo de los insumos que forman parte de la actividad de acondicionamiento de fuentes de agua permanente. Con este acto se da inicio al proceso de ejecucion, señalandose que, a partir de la fecha, se considerara el plazo de ..... (.....) dias calendarios para la ejecucion de la actividad, segun el siguiente detalle:

a.	UBICACIÓN	Distrito		provincia		Dpto	
b.	PLAZO DE						
c.	PRESUPUESTO	S/.					
d.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
e.	FECHA DE INICIO						
f.	FECHA DE TERMINO						

Dando fe al acto y en señal de conformidad, se suscribe la presente en 3 ejemplares a los ..... Dias del mes de ..... Del 2023.

Unidad de Infraestructura Agraria y Riego - PEBLT
Nombre y Apellido
DNI N°

Supervision
Nombre y Apellido .....
DNI N° .....

Responsable Tecnico
Nombre y Apellido
DNI N°

Nombre y Apellido .....
DNI N° .....

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 07

MODELO DE LLENADO DE CUADERNO DE OCURRENCIAS

1. ASIENTO N°_____ 2. FECHA:_____

3. PERSONAL PARTICIPANTE

4. MATERIALES (INGRESO Y EGRESOS)

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES (AVANCE DE PARTIDAS)

6. OBSERVACIONES

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 08

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

DATOS GENERALES :

PRODUCTO: 2000270: GESTIÓN DE PROYECTOS
ACTIVIDAD: 6000028: GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
TAREA: ACTIVIDADES DE CONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

I. UBICACIÓN POLITICA

1.1. Dpto.
1.2. Provincia.
1.3. Distrito.
1.4. Centro poblado.
1.5. Comunidad.

II. UBICACIÓN GEOGRAFICA

2.1. Este (x)
2.2. Norte (y)
2.3. Altitud m.s.n.m
2.4. Zona

III. UBICACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. Zona
3.2. Entidad

IV. UBICACIÓN HIDROGRAFICA

4.1. Cuenca
4.2. Microcuenca

V. BENEFICIARIOS

5.1. NOMBRE DE BENEFICIARIO DIRECTO
NOMBRE Y APELLIDO
DNI
5.2. NOMBRE DE BENEFICIARIOS INDIRECTO
N° DE MUJERES
N° DE VARONES
TOTAL

Responsable Tecnico

Supervision

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 09

CONTENIDO DE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

I) MEMORIA DESCRIPTIVA (resumida)

II) GENERALIDADES

Nombre de tarea	: Acondicionamiento de fuentes de agua permanante
presupuesto por zona	: S/
presupuesto total	: S/
presupuesto ejecutado	: S/

III) UBICACIÓN

Departamento	:
Provincia	:
Distrito	:
Localidades	:
Comunidades	:
Zona	:

IV) Personal responsable de las actividades

Director Ejecutivo del PEBLT	:
Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT	:
Supervision	:
Responsable Tecnico	:

V) DESCRIPCION DE PARTIDAS EJECUTADAS POR ACTIVIDAD

VI) VALORIZACION FISICA (CONSIDERAR EL PRESUPUESTO SIN CONSIDERAR APORTE DEL BENEFICIARIO)

VII) RESUMEN DE EJECUCION DE GASTOS

VIII) CONCLUSIONES

IX) RECOMENDACIONES

X) ACTAS

XI) COPIAS DE CUADERNO DE OCURRENCIAS

XII) PANEL FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE EJECUCION

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

FORMATO N° 10

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LA ACTIVIDAD: ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES DE AGUA PERMANENTE

En la localidad de ....., del distrito de ....., de la provincia de ..... Siendo las ..... Horas del dia .....de.....del 2023, se reuniron el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, supervision, responsbale tecnico, autoridad local y comunal, beneficiarios como son:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1		
2		
3		
4		
5		
6		
8		

Con la finalidad de proceder con la entrega del modulo para el garantizar la disponibilidad hídrica durante el proceso fenológico de los sembrios lo que redunda directamente en el desempeño de la Campaña Agrícola, bajo los siguientes terminos:

1) La actividad ejecutada en marco al D.S. N° 067-2023-PCM, por peligro inminente ante déficit hidrico como consecuencia del posible fenómeno el niño, la cual se encuentra en las coordenadas UTM E _____, N _____, DATUM WGS 84

2) La ejecucion de la actividad "acondicionamiento de fuentes de agua permanante", se realizo de acuerdo con los planos y especificaciones tenicas, ficha tecnica aprobado.

3) Por medio de la presente acta los feneficiarios reciben el modulo a satisfaccion, y se compromete a su uso exclusivo para garantizar la disponibilidad hídrica durante el proceso fenológico de los sembrios lo que redunda directamente en el desempeño de la Campaña Agrícola Familiar, y la responsabilidad de realizar el mantenimiento permanente del mismo.

4) La tarea se culmino el_____ de_____ el 2023 según asiento N° ____ del cuaderno de ocurrencias.

En señal de conformidad se suscribe la presente acta en 4 ejemplares a los ..... Horas del dia..... De ..... Del 2023.

Representante de la Entidad - PEBLT	Supervision
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido .....
DNI N°	DNI N° .....
Responsable Tecnico	Autoridad Local/Comunal
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido .....
DNI N°	DNI N° .....
Beneficiario (a)	Beneficiario (a)
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido .....
DNI N°	DNI N° .....
Beneficiario (a)	Beneficiario (a)
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido .....
DNI N°	DNI N° .....